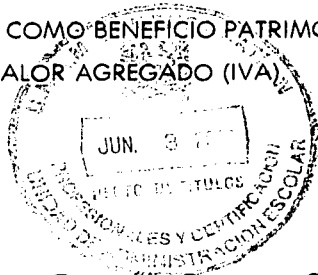




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

EL IMPUESTO INDIRECTO COMO BENEFICIO PATRIMONIAL.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALEJANDRO CASTILLO HERRERA

ASESOR

LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO



JUNIO 2002.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimiento.

Dedico esta tesis a mis padres, **Maria Luisa Herrera F. y Alejandro A. Castillo M.** por su apoyo y cariño que me han brindado durante tanto tiempo.

Esta es una pequeña forma de darle las gracias a ambos por todo lo que me han dado aun sin merecerlo.

A mi hermana **Galia**, y a mi abuela **Maria Luisa Franco (HEY)** por siempre poder contar con ellas y abrirme lo ojos impulsándome a seguir adelante.

A **DIOS** por ayudarme a ser quien soy.

Al Lic. José María Sainz por su apoyo y amistad.

Un especial agradecimiento al Magistrado Rafael Ibarra Gil y a la Lic. Angelina Muñoz N. Por enseñarme lo que es el Derecho Fiscal y por ayudarme a hacer posible esta tesis.

Finalmente a todos mis amigos, a aquellos que han estado conmigo en las buenas y en las malas.

Mil gracias a todos.

ALEJANDRO CASTILLO HERRERA

INDICE

TEMA	PAGINA.
INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO 1. - ASPECTO HISTORICO DEL IVA	1
1.1. HORIZONTE HISTORICO DEL IVA	2
1.1.1. ORIGENES DEL IVA	2
1.1.2. PRIMEROS FUNDAMENTOS LEGALES DEL IVA	3
1.2. TEORÍAS DEL IVA	5
1.2.1. TEORÍA CLÁSICA	5
1.2.2. TEORÍA MODERNA	7
1.3. HORIZONTE EVOLUTIVO DEL IVA	10
1.3.1. EVOLUCIÓN DEL IVA	10
1.3.2. MODIFICACIÓN DEL IVA	12
CAPITULO 2. - ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL IVA	14
2.1. ASPECTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	15
2.1.1. SUSTENTO CONSTITUCIONAL	15
2.1.2. FUNDAMENTO LEGAL	15
2.1.2.1. LEY	19
2.1.2.2. REGLAMENTO	23
2.2. FACULTAD POTESTATIVA DEL ESTADO	25
2.2.1. EL LLAMADO PODER DE IMPERIO	26
2.2.1.1. FACULTAD DEL LEGISLATIVO	27
2.2.2. IVA COMO PRINCIPAL IMPUESTO INDIRECTO	28
2.2.2.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	29
2.2.2.2. VISTA A LA REFORMA FISCAL	30
CAPITULO 3 - DE LAS DIFERENTES TASAS DEL IVA	31
3.1. TASA DEL 15%	32
1.1.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS	32
3.1.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN	33
3.2. TASA DEL 10%	33
3.2.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN	

DE INGRESOS	34
3.2.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.	34
3.3. TASA DEL 0%	35
3.3.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS	35
3.3.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.	35
CAPITULO 4- EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL IVA A LA ECONOMÍA MEXICANA	40
4.1. APLICACIÓN PORCENTUAL	41
4.1.1. LEY DE INGRESOS	41
4.1.2. PRESUPUESTO DE EGRESO	44
4.2. APLICACIÓN REAL DEL IVA	44
4.2.1. TRASLACIÓN DEL IVA	45
4.2.2. LA DESPROPORCIÓN LEGAL	46
4.2.2.1. DESAMPARO DE LA LEY	47
4.2.2.2. PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD	47
4.2.3. PORCENTAJE DE RECAUDACION FISCAL	48
4.2.4. PORCENTAJE DE EVACIÓN FISCAL	49
4.2.5. PORCENTAJE DE UTILIDAD FISCAL	49
4.3. ESTRUCTURA ECONÓMICA MEXICANA	50
4.3.1. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISION DE LA TEORÍA CLÁSICA	50
4.3.1.1. APLICACIÓN AL IVA	52
4.3.2. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISION DE LA TEORÍA MODERNA	52
4.3.2.1. APLICACIÓN AL IVA	53
CAPITULO 5-CONCLUSIONES DE LA REALIDAD ECONOMICA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL IVA	54
5.1. EXCESO DE LA CARGA TRIBUTARIA	55
5.1.1. ISR, E IVA. FUENTES PRINCIPALES DE INGRESOS DEL ESTADO	55
5.1.2. OTRAS FUENTES	56
5.2. REDUCCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL CONSUMIDOR DERIVADO DEL EXCESO TRIBUTARIO	57
5.2.1. ROMPIENTO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD	57
5.2.2. POSIBILIDADES DEL CONSUMIDOR FINAL	57
5.2.3. LA APLICACIÓN REAL Y UTIL DEL IVA EN EL ASPECTO ECONÓMICO SOCIAL DEL PAÍS	58
5.3. PROPUESTA: LA REDUCCIÓN DE LAS TASAS DEL ISR, POR LA APLICACIÓN DEL IVA TASA 15% GENERAL,	

A TODO EL CONSUMO.	59
5.3.1. POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	65
5.3.2. NUEVA ESTRUCTURA DE APLICACIÓN DEL IVA	66
5.3.3. AUMENTO DEL PODER ADQUISITIVO	67
5.3.4. REALIDAD ECONÓMICA EN MÉXICO	67
CONCLUSIONES.	71
BIBLIOGRAFÍA	74
LEGISLACIÓN	76
INFORMACIÓN DE INTERNET	76

INTRODUCCIÓN.

La mayoría de los mexicanos asumió una posición muy irresponsable y o indiferente respecto a los problemas que suceden en el país, nos enfrentamos a un pueblo falto de cultura y que tal vez por el rezago que existe dentro del mexicano, que arrastra la conquista hasta la fecha, y por ende se le es difícil decir las cosas y más cuando el que esta obligado de proveer las necesidades es mas grande o tiene una mejor posición se vuelve difícil o hasta imposible que se tenga la seguridad para poder pedir o menos aun demandar lo que se necesita; si bien la reforma presentada este año, no varía mucho en comparación con las que cada año nos presentan, por citar un ejemplo, la reducción del Impuesto Sobre la Renta 35% en un punto porcentual cada año hasta llegar a 32 %; cierto es que este podría ser el primer paso para que el gobierno comenzara a cambiar de forma efectiva su reforma fiscal; sobre las tasas de los principales impuestos que regulan al país, - el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con tasa 15% aumentarlo y el Impuesto sobre la Renta (ISR) tasa 35%, reducirlo, sin olvidarnos que existen diferentes tasas dependiendo de la situación geográfica o de determinadas consumos en del IVA, o diferentes tasas dependiendo del nivel de ingresos en el ISR.

Hasta ahora no hemos sido capaces de convertir toda la abundancia de recursos naturales que nos brinda el país en calidad de vida de sus habitantes. Mientras los mexicanos perdemos el tiempo exigiendo y demandando al gobierno que nos cumpla esto o aquello, lo único que se logra es desperdiciar los recursos con los que se cuenta, bien se dice "No me des problemas, dame soluciones", y la forma sería comenzar con una cultura positiva y propositiva por parte del pueblo y por parte del estado un ajuste a sus impuestos así como una mejor política fiscal, y económica, en la que se prevean los cambios y se ajuste a la modernidad, en tanto que se satisfaga las necesidades del pueblo.

Es a través de la educación y de la innovación en la tecnología, el dejar atrás el tabú de ser un país pobre, y de tercer mundo teniendo esto en mente podremos superarnos. Creando una cultura, en la que los mexicanos entendamos el porque de las contribuciones, y el Estado el quehacer de las contribuciones, no solamente el pueblo esta obligado a contribuir al gasto publico en ascuas de no recibir lo mucho que esperan, y también es cierto que el gobierno atraviesa por cambios de política y de economía, pero no por esto debe de dejar de hacer las cosas bien, y tratar de superar las pocas o muchas acciones que tiene previstas para lograr un beneficio social, y demostrar así que lo que le enseñamos a nuestros conacionales es lo que realmente en el país.

Nuestro marco legislativo tiene, muchos años sin una verdadera reforma, así como también nuestra administración fue sujeta de una sola línea política durante mucho tiempo, que no introdujo reformas y mantuvo encerrado al país; es tiempo de comenzar a pedir esas reformas o ajustes en nuestra política fiscal, y en nuestra administración, aunque la esperanza de conseguir mejores cosas para todo el pueblo se mantenga, a través de los años se han logrado algunos de los objetivos,

pero sí todos viéramos a este país, como nuestro negocio, el lugar donde invertimos nuestras ganancias (aunque el Estado le llame impuestos) y dedicáramos el tiempo para cuidar el crecimiento y exigirnos a nosotros mismos las mejoras, porque es labor de todos los mexicanos, el hacer algo mas que solo esperar resultados quedándose de brazos cruzados.

El estado trata de dar al pueblo las necesidades de sobrevivencia, pero el pueblo no solo quiere sobrevivir, lo que quiere es vivir mejor y día con día las necesidades cambian y es menester hacer algo por todos y cada uno de nosotros. El Impuesto al Valor Agregado, es una de las formas en que el país puede hacer frente a estas situaciones que se le presentan por la facilidad y el control que se tiene de este impuesto, en comparación con el Impuesto Sobre la Renta que su control es un poco mas caro y difícil sería un medio para que el patrimonio del Estado se viera beneficiado, optando por la opción de reducir la tasa del ISR y aumentar la tasa del IVA, así tanto el estado lograría satisfacer los interés del pueblo y el pueblo se beneficiaría al obtener sus necesidades y el patrimonio de ambos incrementaría obteniéndose satisfacer ambas necesidades, ya que el pueblo recibiría a cambio la satisfacción de tener los bienes necesarios a la altura y calidad que se busca y que se pretende alcanzar.

Hay que entender el cambio al que nos enfrentamos, dejando de lado la política vieja y comenzar a crecer desde adentro, caminando hacia un futuro con pasos seguros y con el respaldo del Estado haciendo que su tarea ya no solo sea la de proteger y dar, ahora ofrezca y vigile el crecimiento de ambos patrimonios, beneficiando a los mexicanos y a él mismo. Estamos frente a una economía globalizada y a un mundo tecnológico acelerado, cambiando nuestra mentalidad y creciendo como pueblo y Estado de la mano, cambiar nuestra política fiscal, debe el gobierno proveer mas a su pueblo y dejar de atarlo, permitirle crecer e impulsarlo, con una política de mayor distribución y con miras a mejoras, buscar ser mejores, iniciando con una cultura legal, en la que nuestros legisladores sean gente preparada no solamente populista, que nuestro gobierno tenga una visión a mediano y largo plazo con coordinación entre cada sexenio y creando una política fiscal que le permita obtener mas y mejor, pero dando también mas y mejor al pueblo que reclama, dejar de reprimir al pueblo, previendo un futuro mas alentador y dotado de seguridad.

CAPÍTULO 1

ASPECTO HISTÓRICO DEL IVA

1.1. HORIZONTE HISTORICO DEL IVA

1.1.1. ORIGENES DEL IVA

1.1.2. PRIMEROS FUNDAMENTOS LEGALES DEL IVA

1.2. TEORÍAS DEL IVA

1.2.1. TEORÍA CLASICA

1.2.2. TEORÍA MODERNA

1.3. HORIZONTE EVOLUTIVO DEL IVA

1.3.1 EVOLUCIÓN DEL IVA

1.3.2. MODIFICACIÓN DEL IVA

1.1. HORIZONTE HISTORICO DEL IVA.*

El horizonte histórico del Impuesto al Valor Agregado, entraremos a los orígenes que suscitaron la creación de este impuesto, y diremos que se creó por primera vez en Alemania un impuesto al consumo que equivale al Impuesto al Valor Agregado, aunque fue en Francia que se creó con el nombre de valor agregado.

1.1.1 ORIGENES DEL IVA.

Aunque más adelante, en el apartado correspondiente a la evolución del IVA, diremos que el impuesto en cuestión data de 1918, y fue en Alemania cuando apareció por primera vez; sin embargo en Francia fue el primer país en establecer un impuesto del tipo valor agregado como tal, en el año 1954. Posteriormente se generalizó en la Comunidad Económica Europea durante 1967.

Los antecedentes en México propiamente son:

En 1968 y 1969 se promovió por parte de las autoridades hacendarias, sustituir el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles por uno de tipo valor agregado, dándose a conocer en el anteproyecto de la Ley del Impuesto Federal sobre Egresos del mismo año; sin embargo, después de ser analizada tanto por el sector privado como por la propia autoridad y no dándose las condiciones necesarias para su implantación como fue la falta de coordinación, de todas las entidades federativas no se aprobó este proyecto y es hasta el 29 de diciembre de 1978 cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado para entrar en vigor a partir del 1° de Enero de 1980 la que abrogó principalmente el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles en vigor desde 1948.

Siendo menester señalar algunas de las causas por lo que fue abrogada la Ley Sobre Ingresos Mercantiles las cuales consisten en:

"El ejecutivo a mi cargo ha expuesto ante ese H. Congreso de la Unión en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para ejercicio 1979, la necesidad, trascendencia y oportunidad de los cambios a la estructura del sistema fiscal federal que se proponen a Vuestra Soberanía"

El impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles tiene una antigüedad de 30 años...

* JOHN F. DUE & ANN F. FRIENDLAENDER. ANALISIS ECONOMICO DE LOS IMPUESTOS.

La principal deficiencia que hoy muestra el ISIM, deriva de que se causan en cascada, es decir que deben pagarse en cada una de las etapas de producción o comercialización y que, en todas ellas, aumentan los costos y los precios, produciendo efectos acumulativos muy desiguales.

El Impuesto al Valor Agregado que se propone en esta iniciativa, se debe pagar también en cada una de las etapas entre la producción y el consumo, pero el impuesto deja de ser en cascada, ya que cada industria o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que le hubieran repercutido sus proveedores, y entrega al estado solo la diferencia. De esta forma los sistemas no permiten que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios y al llegar estos al consumidor final no llevan disimulada oculta en el precio, carga fiscal alguna.

Sin embargo la iniciativa propone que la tasa del impuesto sea de 10%, a efecto de evitar presiones injustificables a los niveles de precios atendiendo a la dificultad, al entrar en vigor la ley, de reconocer el monto del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que ya tendrán incorporado en sus precios los inventarios de la industria y del comercio.

Ha sufrido a la fecha innumerables reformas, desde 1980 en que se realizó la primer reforma hasta las realizadas este año. Y las que esperamos sean dadas pronto en los próximos años.

1.1.2 PRIMEROS FUNDAMENTOS LEGALES DEL IVA.

En este capítulo veremos los fundamentos legales en México, de los cuales son precedentes, el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles. Comenzando por Europa en sus inicios y desplazándonos después a América, por lo que ahora nos corresponde conocer sobre los impuestos europeos y latinoamericanos.

Los impuestos europeos son todos semejantes en esencia.* Los de los países del Mercado Común se desarrollaron o modificaron conforme a las directivas de la CEE, y los países escandinavos les siguieron. La cobertura exacta, sobre todo de los servicios, varía, igual que el tratamiento de las firmas pequeñas. El impuesto francés es mucho más alto que los demás (un 23 por ciento contra un 10 al 18 por ciento en comparación con los demás países). Todos los gravámenes europeos prevén la deducción o crédito del impuesto pagado por todas las compras de las empresas, con algunas excepciones no significativas, en parte con miras a los mercados de exportación.

* RUBEN E MARCHEWSKY. IVA ANÁLISIS INTEGRAL

Los impuestos Latinoamericanos, en cambio, restringen con más fuerza la deducción o el crédito por bienes de producción, en parte por el deseo de evitar el estímulo hacia una producción basada con más intensidad en el capital que en la mano de obra. Además, la cobertura del impuesto es menor y, en general, no llega al nivel minorista. El impuesto federal en Brasil se aplica solo al sector manufacturero, los impuestos de los Estados, a la fabricación y distribución, incluso el minorista. Todos utilizan el método de la deducción para el cálculo del impuesto.

Méritos de impuesto al valor agregado. En comparación con el impuesto multifásico en cascada, el impuesto a las ventas en forma de impuesto al valor agregado ofrece la gran ventaja de evitar la distorsión económica causada por aquel. Como el impuesto se aplica solo al valor agregado por cada firma, y no sobre sus ingresos brutos, la organización de la producción, el grado de integración y la ubicación de la realización de determinadas funciones no afectan la obligación impositiva total, mientras todos los sectores, incluso el minorista, sean alcanzados por el impuesto. Por ejemplo, si una empresa está altamente integrada, la cantidad de impuesto que pagará igualará a la suma de los impuestos abonados por los distintos eslabones independientes en un sistema de distribución competidor no integrado. El traslado de funciones hacia delante reducirá la responsabilidad impositiva de la firma que lo haga pero aumentará la que corresponde a niveles posteriores, sin ventaja económica alguna. Pero estas mismas bondades las ofrece también un impuesto a las ventas minoristas.

EFICIENCIA ECONÓMICA. Otra línea de razonamiento defiende las proporciones respecto del impuesto al valor agregado aludiendo a su mayor eficiencia económica. Los argumentos son varios. Según el primero, puesto de relieve por Arnold Harberger, el impuesto a la renta de las sociedades de capital produciría numerosas distorsiones en la economía, en detrimento de estas sociedades, a favor de la vivienda, del petróleo y de otras industrias que reciben un tratamiento impositivo especial. Todas esas distorsiones se eliminarían en forma supuesta por un impuesto al valor agregado, aplicado tanto a las sociedades de capital como a los demás sectores de manera uniforme a todas las industrias. Sería de esperar, por supuesto, que esas ineficiencias pudieran eliminarse mediante modificaciones de la estructura del impuesto a la renta, pero esto parece improbable.

INVERSIÓN Y CRECIMIENTO ECONOMICO.* La tercera línea de razonamientos es la tradicional frente a los impuestos relacionados con el consumo: el menor efecto negativo sobre los incentivos al trabajo y la inversión y la relación ahorro-ingreso más alta.

* BELTON GRAF CONTABILIDAD BASICA. PAGE WEB.

Instrumento de política fiscal. Arnoldo Harberger y otros defendieron el impuesto como un arma más de política fiscal, un arma adicional en la lucha contra la inflación y para financiar aumentos bruscos en el gasto público, pero el gravamen no ofrece mayores ventajas sobre el impuesto a la renta en este sentido, y es más grave el peligro de efectos de anticipación de cambios de tasa.

1.2. TEORIAS DEL IVA

Veremos al impuesto al valor agregado desde el aspecto de los clásicos hasta la fecha en que se le a clasificado de diferentes maneras, entrando a las teorías que prevalecen.

1.2.1 TEORIA CLASICA

LA NATURALEZA DEL IMPUESTO.

El valor agregado* por una empresa es la diferencia entre los ingresos por las ventas del producto de la empresa y la suma de las cantidades pagadas por mercaderías compradas durante el período, y por consiguiente resulta igual a la suma de los pagos por factores realizados por la empresa (incluso las utilidades de los propietarios)

Un impuesto al valor agregado podría administrarse exigiendo a cada empresa el cálculo del valor agregado, sea restando de las ventas los costos de las mercaderías compradas o sumando los distintos elementos constitutivos del valor agregado, sueldos, intereses, utilidades, etcétera.

Pero según la manera habitual de manejar el impuesto al valor agregado, con el método de crédito impositivo, cada proveedor en su nivel de producción o distribución debe pagar el impuesto sobre las compras. Al calcular su obligación impositiva aplica la alícuota a su monto de ventas imponible y deduce la cantidad total de impuesto pagado durante el período, sobre sus compras, para determinar su deuda impositiva neta. El mismo efecto neto resulta si cada empresa calcula el valor agregado y aplicara sobre él la alícuota del impuesto. El método de crédito impositivo se considera más sencillo y que hace más fácil el control cruzado, puesto que el impuesto deducido por la firma B debe aparecer como abonado por la firma A la cual compró B.

* RUBEN A MARCHEUWSKY IVA ANÁLISIS INTEGRAL.

La forma basada en el concepto de consumo. La forma más común comprende la deducibilidad total (o casi total), durante el periodo en que se efectúan las compras, del impuesto pagado sobre todos los bienes de producción adquiridos. Esta forma equivale en si a un impuesto a las ventas minoristas que eximen todas las compras para uso de la empresa, incluso las de equipo de capital. Es la forma que minimiza los obstáculos para la inversión, y logra de la manera más completa las ventajas de eximir del impuesto a las ventas todos los bienes de producción. En algunos aspectos constituye la forma más sencilla de manejar porque prescinde de líneas demarcatorias entre distintos tipos de producción. Por otra parte, la recaudación es la más baja de las tres formas con una allicuota impositiva dada. La administración se complica en parte por la necesidad de determinar con exactitud que constituye uso en los procesos de producción.

La forma basada en el concepto de renta. Si el impuesto pagado sobre bienes de capital no percedero no es deducible en el momento de la compra de los equipos, sino sobre una base de amortización durante la vida útil del mismo, la base total del impuesto resulta la misma que la de un impuesto a la renta personal sin exenciones, es decir el consumo total más la inversión real durante el periodo menos la amortización. Esta forma resulta más compleja desde el punto de vista de los vendedores que deben declarar la distribución calculada de la suma de impuesto a las ventas abonado sobre las compras de equipo, correspondiente al año en cuestión. Además estimula menos la inversión que la forma basada en el concepto de consumo.

La forma basada en el producto. Si no se permite a las empresas deducir el impuesto pagado sobre equipos de capital no percederos, la base del impuesto es esencialmente el PNB el valor total de todos los bienes de consumo más todos los bienes de capital destinados a satisfacer necesidades finales del individuo y su alcance, equivale al de un impuesto a las ventas de etapa minorista aplicado a todos los bienes de capital con ese destino así como a los bienes de consumo, como sucede con muchos de los impuestos a las ventas de los Estados de la Unión. Esta forma eleva al máximo la recaudación a una determinada tasa, pero merece las mismas objeciones que un impuesto a las ventas aplicado a bienes de producción, según lo señalamos en el capítulo anterior. Una de las principales razones para la aplicación del impuesto al valor agregado es la supuesta facilidad mayor para eximir a los bienes de producción.

1.2.2 TEORIA MODERNA

IVA:

INTRODUCCIÓN AL IVA

La clasificación que corresponde a las características del IVA, son las de un impuesto de tipo indirecto, general, plurifásico, no acumulativo que se determina por sustracción de impuesto contra impuesto bajo un criterio de integración financiera y que trata a las inversiones en bienes de capital, en nuestra actual legislación se regula, bajo la forma de consumo con algún tratamiento específico, de determinados bienes, es decir bajo la forma producto.

IMPUESTO INDIRECTO*

Debe convenirse, como lo ha manifestado la doctrina, que los parámetros de medición de la capacidad contributiva de un sujeto pasan por tres exteriorizaciones.

PATRIMONIO
RENTA
CONSUMO O GASTO

Si bien la medición de la capacidad contributiva (determinante de la equidad vertical) es siempre imperfecta y surge de la apreciación subjetiva del legislador, se entienden receptivos de una adecuada valoración de la misma a los impuestos directos que recaen sobre la renta o el patrimonio.

Sin embargo, atendiendo a los fines recaudatorios insitos en toda formulación tributaria, debe reconocerse que en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, con escasa acumulación de capital o exigua producción de rentas, los impuestos al consumo se convierten en principal recurso de recaudación.

Incluso, atendiendo la administración tributaria de esos países, los impuestos a los consumos pueden resultar de más accesible control y recaudación que los que recaen sobre rentas y patrimonios.

Las justificaciones que podemos encontrar al fuerte establecimiento de los mismos no obstan el reconocimiento de su irritante efecto regresivo.

En efecto, si el consumo es la diferencia entre la renta obtenida por el sujeto y lo destinado al ahorro:

$$C = Y - S$$

* I.V.A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA: COMENTARIOS AL PROYECTO MEXICANO

El establecimiento de impuestos al gasto que provoquen un incremento del ahorro (en la medida en que éste no se grave o se grave en menor medida), en aquellos sujetos cuyo nivel de rentas les permitan hacer uso de esta opción, iría en detrimento de aquellos que, por su nivel de rentas, consumen todo su ingreso.

Estos últimos, sectores de menores recursos se verían contribuyendo proporcionalmente en mayor medida que los sujetos de altos ingresos que pueden ahorrar parte de su renta (protegiéndola del gravamen).

Como vemos, se definen como impuestos indirectos a aquellos que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva de un sujeto, por ejemplo, sobre el consumo.

Es dentro de esta categoría donde queda comprendido el impuesto al valor agregado y el actual impuesto sobre los impuestos brutos.

Siendo un impuesto que debe soportar el consumidor final de los bienes o servicios, una de las características del IVA es que el sujeto pasivo – quien debe satisfacer la obligación tributaria (sujeto de jure) – traslada la carga al consumidor final – sujeto de ipso – provocando lo que se denomina "efecto de traslación".

-IMPUESTO INDIRECTO GENERAL PLURIFÁSICO

Si el impuesto recae sobre ciertas operaciones o determinados objetos de consumo nos encontramos ante un impuesto específico, como por ejemplo, los denominados "impuestos internos".

En cambio se denomina impuesto general al consumo a aquel que tiende a alcanzar, con la extensión de su objeto, una dimensión global de transacciones económicas.

Si la imposición específica puede hacer variar las preferencias de consumo de los sujetos, a contrario sensu, la imposición de tipo general se caracteriza por no incidir sobre dicho comportamiento.

Obviamente estaríamos en presencia de un gravamen de amplia base, casi inevitable complejidad y, consecuentemente, un costo de recaudación acorde a su estructura.

Aun así, se puede atemperar este efecto si el gravamen diseñado tiene el alcance comentado, pero enmarcado en alguna de las etapas del proceso económico.

Así será un impuesto general monofásico si recae sólo sobre la etapa minorista, sobre la mayorista, manufacturera, etc., aunque debe reconocerse, salvo en el minorista, cierta dificultad en la delimitación de las etapas.

En cambio, será de tipo plurifásico si tiende a alcanzar todo el ciclo de transacciones económicas que involucren bienes y/o servicios..

En caso de que sólo alcance al consumo de bienes, se entiende que acentúa la regresividad del gravamen, ya que los sectores de más altos recursos son quienes consumen, en mayor medida, servicios.

IMPUESTO NO ACUMULATIVO

Estando frente a un impuesto que debe recaer sobre el consumo y que, por lo tanto, recepta la ya comentada característica de traslación hacia delante del gravamen, uno de los efectos distorsivos más criticados es el de acumulación de impuesto sobre impuesto cuando la base del gravamen no segrega al impuesto determinado en la etapa anterior, provocando que el correspondiente a la etapa siguiente se calcule también sobre aquél.

Obviamente afectará la estructura de precios de los bienes y servicios, incidiendo a su vez en la decisión empresaria de integrar sus etapas a fin de neutralizar este efecto.

El maestro Iturrioz* señala, que el efecto será de piramidación cuando, en el precio final se produzca un incremento superior al impuesto aplicado, en el caso en que los distintos agentes económicos establezcan sus márgenes por sobre los costos, que incluyen el gravamen.

VENTAJAS DEL IVA

La economía general del gravamen, impide las distorsiones propias de los impuestos acumulativos, resultando neutral en tanto no discrimina a favor de la integración vertical de la empresa.

Si bien esto es cierto en cuanto a la carga final del gravamen, puede ocasionar dificultades por la carga financiera que provoca satisfacer la obligación tributaria de las etapas intermedias.

De todas formas, el IVA reconoce esta ventaja frente a los impuestos de tipo cascada, en los cuales la carga final no sólo depende de la alícuota sino, también, de la cantidad de transacciones que se produzcan sobre el mismo producto.

* ITURRIOZ, (Iturrioz, Eulogio, Curso de finanzas publicas, capítulo 13, Págs., 330 y sigues.)

Por ello, el reemplazo de impuestos acumulativos por no acumulativos, si se desea mantener el mismo nivel de recaudación, conlleva aplicar un alícuota superior como tasa de sustitución.

EFICIENCIA RECAUDATORIA.

El impuesto aplicado en la etapa minorista, que sabemos evita el efecto de acumulación y emula la carga final de un impuesto tipo valor agregado, el IVA, aplicado desde la etapa primaria, permite concentrar una importante porción de recaudación en las primeras etapas donde la cantidad de contribuyentes es menor, tomando más eficiente la tarea de control del organismo fiscalizador y adelantando, respecto de la etapa minorista, la percepción del gravamen.

Esta característica se agudiza si, aprovechando la inscripción en el gravamen de dichos contribuyentes, se les obliga a actuar como agentes de percepción de etapas siguientes con mayor número de responsables.

En relación con impuestos a las ventas aplicables en etapas manufactureras, obviamente permite contar con una base más amplia, al incorporar la de comercialización.

Esto también provoca la incorporación de una masa de contribuyentes de difícil fiscalización, por su cantidad y distribución geográfica.

FAVORECER LA FISCALIZACIÓN

La necesidad de obtener comprobantes que permitan computar los créditos de impuesto pone en manos del ente fiscalizador medios eficaces para detectar las operaciones realizadas y cruzar información.

1.3 HORIZONTE EVOLUTIVO DEL IVA *

El Impuesto al Valor Agregado con el paso del tiempo a cambiado o ha ido evolucionando, pero también es menester decir que a crecido pero no al parejo de la sociedad que reclama, un impuesto de mejor aplicación y que no afecte al patrimonio.

1.3.1 LA EVOLUCIÓN DEL IVA

El Impuesto al Valor Agregado se creo en 1980 y ha ido evolucionando a través de la miscelánea fiscal y de las reformas que enseguida se describen.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1. Decreto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 1o. de enero de 1980
(DOF 29/XII/1978)
2. Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia Fiscal, vigente a partir del 1o. de enero de 1982 (DOF 31/XII/1981)
3. Decreto por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otras, vigente a partir del 1o. de enero de 1996 (DOF 15/XII/1995)
4. Decreto por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otras, vigente a partir del 1o. de enero de 1996 (DOF 15/XII/1995)
5. Ley que Establece y Modifica Diversas Leyes Fiscales, vigente a partir del 1o. de enero de 1997 (DOF 30/XII/1996)
6. Decreto por el que se adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 16 de mayo de 1997 (DOF 15/V/1997)
7. Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos, vigente a partir del 1o. de enero de 1998 (DOF 29/XII/1997)
8. Decreto que modifica diversas Leyes Fiscales y otros Ordenamientos Federales, vigente a partir del 1o. de enero de 1999 (DOF 31/XII/1998)
9. Decreto que modifica diversas Leyes Fiscales y otros Ordenamientos Federales, vigente a partir del 1o. de enero de 1999 (DOF 31/XII/1998)
10. Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, vigente a partir del 1o. de enero del 2000.
11. Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, vigente a partir del 1o. de enero del 2000

12 DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2001 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo Sexto. En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, se estará a lo siguiente:

- I. La reforma al artículo 4o. , Séptimo párrafo, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entrará en vigor a partir del 1o. de marzo de 2001.
- II. Durante el ejercicio fiscal de 2001 el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio o suministro de agua para uso doméstico que se efectúe en dicho ejercicio, se causará a la tasa del cero por ciento.

1.3.2 MODIFICACIONES DEL IVA *

El desarrollo y aplicación del impuesto. Aunque el uso del impuesto y la discusión al respecto son algo recientes, la idea data de 1918 por lo menos, cuando el industrial Von Siemens recomendó el impuesto al gobierno alemán como sustituto por el impuesto acumulativo en cascada o al giro comercial. En varios países, los impuestos a las ventas de etapa manufacturera incorporaron elementos del impuesto al valor agregado, como por ejemplo en la Argentina en 1935 y en Francia en 1948. Estos impuestos no alcanzaron a toda la producción y distribución, sino que se aplicaron solo al nivel de fabricación. En vez de gravar solo las ventas de productos acabados, como en Canadá, el impuesto se aplicó a todas las ventas efectuadas por fábricas, pero al calcular el impuesto, cada fábrica podía deducir de las ventas las cantidades pagadas por materiales y partes. A partir de esta forma del gravamen, existía solo un solo paso para extender el principio de valor agregado a los canales de distribución y ampliar las categorías de compras deducibles, como para cubrir la mayor parte de los bienes de producción. Francia extendió el impuesto a la etapa mayorista, y en 1954 amplió las deducciones a los bienes de producción. En 1968, el impuesto se extendió para incluir el nivel minorista. Finlandia introdujo el elemento de valor agregado a nivel minorista en 1964. Los mayoristas pagan impuestos sobre el total de sus ventas, los minoristas sólo al valor agregado.

En 1962, el impuesto al valor agregado lo recomendó el Comité fiscal de la CEE (el Comité Neumark) para el Mercado Común Europeo y más tarde lo aprobó el Consejo de Ministros de la CEE. Alemania lo introdujo el 1 de enero de 1968, los países Bajos en 1969, Luxemburgo en 1970, Bélgica en 1971. Italia en 1973. Esos impuestos alcanzan el nivel minorista, igual que los de Dinamarca, introducido en 1967, Suecia, 1969, y Noruega que en 1970 introdujo un impuesto al valor agregado del 200 por ciento. En 1971, Gran Bretaña e Irlanda

* 20 AÑOS DE EVOLUCION DE LOS IMPOSICION DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL

anunciaron la introducción del impuesto para 1973- Entre tanto, el impuesto al valor agregado fue estudiado en los países Latinoamericanos más importantes, adoptado por Brasil en 1965, Uruguay en 1968, sustituyendo, respectivamente, impuestos acumulativos en cascada y a las ventas de etapa fabril y por Ecuador en 1970. En África, el impuesto rige en la República Malgache, Senegal y la Costa de Marfil.

La introducción del impuesto en Francia a principios de la década 50, era consecuencia de una tentativa de incrementar la inversión y el crecimiento económico el paso inicial básico fue la autorización a deducir el impuesto pagado sobre bienes de capital no perecederos, con lo que se estableció la forma basada en el concepto consumo. La rápida difusión en los años posteriores fue, ante todo, consecuencia de las deficiencias del impuesto multifásico en cascada que los países del Mercado Común aplicaran con anterioridad.

El efecto de estimular la integración, la carga impositiva desigual sobre distintos artículos por diferencias en el número de etapas de producción y distribución, las complicaciones referentes al comercio exterior. El impuesto multifásico en cascada favorece las importaciones en detrimento de las mercaderías nacionales, porque pasan por un menor número de transacciones dentro del país, y hace imposible la eliminación de todo impuesto sobre exportaciones, porque el monto de impuesto incorporado al precio no puede calcularse. Pero el último factor decisivo fue la creación del Mercado Común. Como Francia aplicaba el IVA, los demás países no podían continuar con sus impuestos multifásicos acumulativos sin colocar a sus propios productores sujetos a estos impuesto sobre sus compras en una situación de competencia muy desventajosa en el Mercado Común. El IVA ofrece un sistema aceptable de distribuir los recursos provenientes del impuesto a las ventas entre los países del Mercado Común.

CAPITULO 2

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL IVA

2.1. ASPECTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1.1. SUSTENTO CONSTITUCIONAL

2.1.2. FUNDAMENTO LEGAL

2.1.2.1. LEY

2.1.2.2. REGLAMENTO

2.2. FACULTAD POTESTATIVA DEL ESTADO

2.2.1. EL LLAMADO PODER DE IMPERIO

2.2.1.1. FACULTAD DEL LEGISLATIVO

2.2.2. IVA COMO PRINCIPAL IMPUESTO INDIRECTO

2.2.2.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2.2.2.2. VISTA A LA REFORMA FISCAL

2.1. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Daré vista a los artículos constitucionales en donde tiene fundamento la imposición de impuestos, del porque el estado es que tiene que recaudar y con base en que lo hace. Siendo primordial darle énfasis al artículo 31 constitucional.

2.1.1. SUSTENTO CONSTITUCIONAL.

Antecedentes constitucionales. *

El antecedente inmediato del artículo 31 de la ley fundamental que se comenta es, con algunas reformas, el precepto del mismo número del proyecto Constitucional de Venustiano Carranza

El poder constituyente de Querétaro de 1917 transcribió en esta fracción, literalmente la disposición contenida en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución de 1857, que concuerda fundamentalmente con lo dispuesto por los artículos 1º, de la sección octava de la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica que establece: El congreso tiene facultades: para establecer y recaudar contribuciones, derechos, impuestos y abcisas a fin de pagar las deudas

2.1.2 FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 31 Constitucional.

Este artículo establece las obligaciones de los mexicanos dentro de la que encontramos en la fracción IV:

IV. - Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El objetivo principal del numeral 31 en comento consiste en asentar las principales obligaciones que tienen los mexicanos como consecuencia de tener la nacionalidad mexicana. Propiamente, la constitución se refiere a los deberes

* LA EXCELENCIA EN LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO TRIBUTARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA COMENTADA

cívicos, mejor que a las obligaciones que impone la nacionalidad frente al Estado mexicano.

Es por ello que en México el atributo de estado político*, es un conjunto de relaciones (derechos y deberes recíprocos) que vinculan a quien lo posee con una determinada organización social o estatal, de manera que cada uno del grupo responde ante los demás del cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución. Es decir, el individuo se encuentra frente a frente del poder del estado, no se puede concebir como una separación plena entre el sujeto y el estado, mas bien se muestra aquí la unidad de todos los elementos del estado, ya que se aprecia un estado de obediencia, es decir un deber de obediencia, dejándolo fuera de ser sujeto de derecho, luego entonces se encuentra despojado de toda personalidad y no es sino sujeto de deberes.

La idea de sujeción y a la vez de incorporación de la persona a la estructura misma del estado, integra el concepto jurídico de nacionalidad, en oposición a la noción extranjería que excluye el concepto de integración o incorporación del extranjero al Estado Mexicano, y en consecuencia a la nacionalidad.

El interés de lo anterior es explicar el sentido de deber y obligación a que hace mención el multicitado artículo. Esto es así toda vez que él artículo comenta las obligaciones de los mexicanos, haciendo con esto una limitación, o dicho de otra forma las obligaciones a que se ven sujetos los que ostentan la nacionalidad mexicana.

No es obligación exclusiva de los mexicanos el contribuir al gasto público, en tanto que también los extranjeros que residan en el territorio nacional o que tengan fuentes de ingresos en la República mexicana, esto se desprende no solo de la relación misma del artículo 31 en comento, sino de que dicho numeral se encuentra precisamente en el capítulo II que se denomina "De los mexicanos". No obstante y en vista de que este artículo no está prohibiendo expresamente que se fijen impuestos a cargo de los extranjeros, se ha considerado que corresponde a la legislación ordinaria establecer dichos impuestos. Así quedan sujetos a pagar impuestos quienes encuadren como sujeto pasivo en los supuestos establecidos por los textos legislativos ordinarios, existen varios cuerpos que crean obligaciones fiscales los cuales señalan, tienen la obligación de cubrir el impuesto que señale la ley de la materia. El artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, sin hacer distinción alguna, dispone que están obligadas para contribuir para los gastos públicos todas las personas conforme a las leyes fiscales respectivas, y en artículo 6º del mismo ordenamiento se determina que el hecho generador de la obligación fiscal consiste en la realización de situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, y el artículo 32 de la ley de Nacionalidad y Naturalización así lo dispone expresamente.

* DERECHO FISCAL CONSTITUCIONAL. MEXICO HABLE

El significado de la palabra contribuir empleada en la fracción IV del artículo en comento, es el de cubrir impuestos federales, estatales y municipales, que fijen las leyes (artículo 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación).

La contribución es la aportación en dinero o en especie que deben al Estado las personas físicas y morales que la ley establece a su cargo. Contribuir vale tanto como pagar conjuntamente con otros sujetos, el tributo que la ley determina para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones que incumben al Estado.

El cumplimiento de este deber tiene un contenido económico, que se traduce en el pago de las sumas de dinero que en ejercicio del poder soberano, el poder público legislativamente determina por medio del impuesto, cuya cuantía el Estado determina a cargo del causante.

Existe también un contenido político-económico, que es el de participar en los gastos que requiere la nación para su existencia, su seguridad y su desarrollo. De esta forma el Estado, al imponer las contribuciones, apoya a los nacionales para proveer la seguridad y desarrollo que estos esperan; es la forma en que existe una correlación entre el Estado y sus gobernados (ciudadanos)

El artículo en especial la fracción que es materia de esta nota, además de señalar la obligación, también hace mención de las calidades que debe reunir una contribución, es decir, para poder ejercitar esta facultad el Estado debe de ejercerla de manera proporcional y equitativa; y este debe de ser el criterio para juzgar la constitucionalidad de las leyes tributarias. Siendo que el impuesto en sí, es el acto soberano, unilateral, que fija o determina la cuantía económica de la contribución, proporcionalmente a la capacidad económica del causante y en manera equitativa.

De acuerdo con este artículo (artículo 31 fracción IV de la Carta Magna) para la validez constitucional de un impuesto es necesario que satisfaga tres requisitos fundamentales:

1. QUE SEA PROPORCIONAL
2. QUE SEA EQUITATIVO
3. QUE SE DESTINE AL GASTO PUBLICO

Si faltan uno o dos de estos requisitos el impuesto será contrario a lo estatuido por la Constitución, ya que esta no concedió una facultad mínima de las acciones que a juicio del Estado fueran convenientes, sino una facultad limitada por estos tres requisitos.

Los impuestos deben establecerse a través de una ley. Así se especifica que la creación de impuestos estará sujeta al principio de legalidad. Por lo tanto todo impuesto debe de estar contenido en una ley general, abstracta e impersonal que provenga del poder legislativo.

Los mexicanos tienen el deber de contribuir al gasto público para sufragar los "gastos públicos" que origine la función que la Constitución Federal encomienda a los órganos del Estado Federal, a los estados de la Federación y los Municipios. Sin embargo si definimos lo que significa GASTO PÚBLICO tenemos que: todo gasto realizado por el estado sea o no realizado mediante un acto de gobierno para dar satisfacción a las necesidades comunitarias, o como lo definió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los gastos públicos se fijan en el presupuesto de egresos, y los impuestos para sostener los gastos de estos, se encuentran reglamentados en la Ley de Ingresos, de la ley creadora se desprende como surgen los gastos público

Son las finalidades del Estado, la razón de ser y por ende constituyen el porque de contribuir. Sea pues definiendo, la razón de la contribución, o del aporte de dinero por parte del gobernado frente al estado se desprende que es mediante el pago de estos impuestos, como se cubren los gastos públicos que son requeridos, en su realización con fines de orden social, cultural, económico, de salud pública, asistencia social, ayuda en los casos de emergencias entre otras, que tiene encomendados el Estado.

ARTÍCULO 73 fracción XXIX CONSTITUCIONAL:

SECCION III*

De las facultades del Congreso.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad en lo que se refiere al tema que nos toca.

XXIX.- Para establecer contribuciones:

1. - Sobre el comercio exterior
2. - Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del Artículo 27º.
3. - Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros
4. - Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación y
5. - Especiales sobre:
 - a) Energía eléctrica
 - b) Producción y consumo de tabacos labrados.
 - c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo
 - d) Cerillos y fósforos

* CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMENTADA.

- e) Aguamiel y productos de su fermentación
- f) Explotación forestal y
- g) Producción y consumo de cervezas

Las entidades federativas participaran en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijaran el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto de impuestos sobre energía eléctrica. .

El artículo en comento, establece las principales facultades del Congreso de la Unión y podemos afirmar que de los tres órganos de la Federación, es el poder Legislativo el que dispone del mayor número de atribuciones. Siendo su mayor atribución la de hacer leyes, es decir la de expedir normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, cuya aplicación a los casos concretos principalmente compete a los otros poderes y es así como se tiene la relación del gobernado con los poderes a los que se ve sometido.

2.1.2.1. LEY

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

*** La Ley del Impuesto al Valor Agregado consta de VIII capítulos mismos que se señalan, y no se entra al estudio de ellos por no ser materia de la tesis, sino únicamente se hace referencia a ellos como del sustento legal y por ello, entraremos al estudio de los artículos correspondientes a la tasa de aplicación de este impuesto es decir a los artículos comprendidos en el capítulo I denominado Disposiciones generales, en especial los numerales 1, 2 y 2.A. únicamente. Esta Ley entro en vigor en toda la República el día del 1o. de enero de 1980 ***

En este sentido se tiene que la Ley del Impuesto al Valor Agregado consta de los siguientes capítulos:

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

10. - Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I. Enajenen bienes.

II. Presten servicios independientes.

III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

CAPÍTULO II

De la Enajenación

8o. - Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

CAPÍTULO III*

De la Prestación de Servicios

14. - Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

CAPÍTULO IV

Del Uso o Goce Temporal de Bienes

19. - Para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se dará el tratamiento que esta Ley establece para el uso o goce temporal de bienes, a la prestación del servicio de tiempo compartido.

CAPÍTULO V

De la Importación de Bienes y Servicios

24. - Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I. La introducción al país de bienes.

II. La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.

CAPÍTULO VI*

De la Exportación de Bienes o Servicios

29. - Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

CAPÍTULO VII

De las Obligaciones de los Contribuyentes

32. - Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o. -A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas.

CAPÍTULO VIII

De las Facultades de las Autoridades

39. - Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley,

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables.

CAPÍTULO IX

De las Participaciones a las Entidades Federativas

41. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre:

TRANSITORIO

Del Decreto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 1o. de enero de 1980
(DOF 29/XII/1978)

1°. - Esta Ley entrará en vigor, en toda la República, el día primero de enero de 1980.

TRANSITORIO

De la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, vigente a partir del 1o. de enero del 2000

ARTÍCULO UNICO.- *La presente Ley entrará en vigor el 1o. de enero de 2000.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2001.

Artículo Sexto. En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, se estará a lo siguiente:

- I. La reforma al artículo 4o. , séptimo párrafo, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entrará en vigor a partir del 1o. de marzo de 2001.
- II. Durante el ejercicio fiscal de 2001 el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio o suministro de agua para uso doméstico que se efectúe en dicho ejercicio, se causará a la tasa del cero por ciento

2.1.2.2 REGLAMENTO *

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

*** El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado consta de VIII capítulos mismos que se señalan, y no se entra al estudio de ellos por no ser materia de la tesis, sino únicamente se hace referencia a ellos como sustento legal, entro en vigor en toda la República el día 1o. de marzo de 1984 los cuales a continuación se relacionan: ***

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1o. - Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cuando se refiera al impuesto, será el que dicha Ley establece; si menciona a la Secretaría, será la de Hacienda y Crédito Público.

Quando se haga alusión a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se considerarán incluidos aquellos a los que se les aplique la tasa del 0%.

CAPÍTULO II

De la Enajenación

18. - No se pagará el impuesto por los faltantes de bienes en los inventarios de las empresas a que se refiere el primer párrafo del artículo 8o. de la Ley, cuando sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y consistan en mermas, destrucción autorizada de mercancías o faltantes de bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO III*

De la Prestación de Servicios

26. - El comisionista trasladará en su caso, el impuesto por cuenta del comitente, aplicando al valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto las tasas que correspondan. El comitente considerará a su

* REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

* REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

cargo el impuesto correspondiente a los actos o actividades realizados por su comisionista, sin descontar el valor de la comisión ni los reembolsos de gastos efectuados por cuenta del comitente y otros conceptos.

CAPÍTULO IV

Del Uso o Goce Temporal de Bienes

34. - Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley, cuando se otorgue el uso o goce temporal de un bien inmueble destinado a casa habitación y se proporcione amueblado, se pagará el impuesto por el total de las contraprestaciones, aun cuando se celebren contratos distintos por los bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO V

De la Importación de Bienes y Servicios

35. - Se considera comprendido dentro de lo dispuesto por la fracción I del artículo 24 de la Ley, el retorno a México de los bienes tangibles definitivamente exportados, cuando se efectúe en los términos del artículo 74 de la Ley Aduanera.

CAPÍTULO VI

De la Exportación de Bienes o Servicios

44. - El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por personas residentes en el país, a que se refiere la fracción IV del artículo 29 de la Ley, comprende tanto los que se presten en el territorio nacional como los que se proporcionen en el extranjero.

CAPÍTULO VII*

De las Obligaciones de los Contribuyentes

46. - Para los efectos del artículo 32, fracción I de la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Los contribuyentes para efecto de acreditamiento, registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado en la importación,

* REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los siguientes supuestos:

CAPÍTULO VIII

De las Facultades de las Autoridades

51. - Las cantidades acreditables que deben comprobarse en los términos del artículo 39 de la Ley, serán las que correspondan al ejercicio o periodo en que el valor de los actos o actividades se determine...

TRANSITORIO

Del Decreto del Reglamento de la Ley del IVA, vigente a partir del 1o. de marzo de 1984 (DOF 29/III/1984)

1°. - El presente Reglamento entrará en vigor en toda la República el día 1o. de marzo de 1984.

TRANSITORIO

Del Decreto que reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (DOF 19/III/1999)

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la

2.2. FACULTAD POTESTATIVA DEL ESTADO.

La facultad potestativa del Estado, consiste en que este se encuentra investido de atribuciones para determinar los impuestos, mientras que los gobernados tienen que acatar estas disposiciones, y también del porque el Estado hace uso de este poder, facultad o derecho, a la cual nos sometemos.

El maestro Guillani Fonrouge dice la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

Es la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas, es con esta con la que coparte de cierto modo las

características de poder supremo, en lo económico; en cuanto no se puede comprometer, a la manera de los negocios privados y limitado por la vivienda democrática y de la posibilidad de aplicación razonable de la ley, y en su legitimidad por las garantías individuales y por la forma de equilibrio y coordinación. El estado debe de expedir las leyes que rijan la vida entre los particulares, y el Estado. Debiendo este impartir la justicia, y haciendo uso de la fuerza cuando así sea necesario, para realizar estas tareas el Estado tiene necesidad de obtener recursos, que deben encontrar su fuente en el patrimonio de los particulares, es decir exige a los particulares que le trasladen una parte de su riqueza, dándoles el nombre de tributos, contribuciones o impuestos.

2.2.1. EL LLAMADO PODER DE IMPERIO.

Según el maestro Sainz de Bujanda, * el poder o soberanía financiera es la expresión de la soberanía política, concebida como atributo del Estado, que tiene dos facetas, la que se refiere a los ingresos y la que se refiere a los gastos. Es decir se refiere en conjunto a la actividad financiera del Estado en ingresos y egresos. En cambio el poder o soberanía tributaria se refiere a la facultad propia del Estado para crear tributos.

Recibe el nombre de Poder Tributario la facultad del Estado por virtud de la cual, puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas. Valdez Villareal *nos remota a la soberanía, la potestad, o el poder tributario, comparte de cierto modo las características del poder supremo, únicamente limitado para la reciedumbre de la vivencia democrática, y de la posibilidad de la aplicación razonable de la ley, y en su legitimidad por las garantías individuales y por la forma de gobierno de equilibrio y coordinación de los poderes de la Unión y de sus funciones o competencia de la autoridad.

El poder tributario tiene un carácter consubstancial al Estado, pues por su naturaleza misma el Estado mismo tiene encomendadas ciertas tareas, las cuales debe de realizar para que la sociedad pueda encontrar organización y vida. El Estado debe expedir leyes que rijan la conducta entre particulares, entre los particulares y el estado, y en su actuación misma. Debiendo el estado impartir la justicia, resolviendo controversias.

Para realizar todas estas funciones el Estado tiene la necesidad de obtener recursos, que deben encontrar su fuente, en el patrimonio de los particulares que integran el Estado, así es como el Estado ejerce su poder Tributario, es decir, ha exigido a los particulares que le trasladen una parte de su riqueza, determinando así los tributos.

* DE SAINZ DE BUJANDA

* VALDEZ VILLAREAL

El poder del estado no es ejercido por el Estado en el momento en que procede a hacer efectivas las contribuciones que los particulares deben pagarle, como consecuencia de la realización de aquellos hechos que han sido señalados por el Estado como generadores de los créditos fiscales. Es en ese momento en que el Estado actúa de forma análoga, sujeto a las mismas leyes que ha creado para el supuesto. Por el contrario el momento en que se presenta el ejercicio del Poder Tributario es aquel en el que el Estado, actúa soberanamente, y de manera general determina cuales son los hechos o situaciones que, al producirse en la realidad harán que los particulares se encuentren en la obligación de efectuar el pago de las contribuciones. En nuestro país este poder es aplicado por el Poder Legislativo, cuando expide las leyes reglamentarias de cada contribución y cuando cada año señala en virtud de la Ley de Ingresos, cuál de esas contribuciones va a estar en vigor en cada año fiscal.

En cambio corresponde al Poder Ejecutivo, en su carácter de Administración Federal, el determinar o el comprobar cuando se han producido en la realidad los hechos generadores o las situaciones que generan la obligación de pagar esas contribuciones señaladas o determinar la cuantía de los pagos o bien verificar si las prestaciones que han realizado se encuentran ajustadas a la ley.

2.2.1.1. FACULTAD DEL LEGISLATIVO.

Er, el artículo 73, *fracción VII de la Constitución Federal que confiere al Congreso de la Unión el poder para establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto federal. Tal disposición recuerda la contenida en la sección VII del artículo 1 de la Constitución de los Estados Unidos de América " El congreso tendrá el poder para establecer y recaudar impuestos, derechos e impuestos especiales... pero todos los impuestos derechos e impuestos especiales serán uniformes en los Estados Unidos."

En ambos países se deja en las manos del Poder legislativo la determinación de los impuestos, pero en México han surgido ciertos criterios, a los que es necesario referirnos y son los consignados en la jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia de la Nación, uno de esos criterios se refiere a lo siguiente:

" La Constitución General no opta por una relimitación de la competencia federal y la estatal, para establecer impuestos, sino que sigue un sistema complejo cuyas premisas fundamentales son las siguientes a) Concurrencia contributiva de la Federación y los Estados, en la mayoría de las fuentes de ingresos. (artículo 73, fracción VII y 124) b) Limitaciones de la facultad impositiva de los Estados mediante la reserva expresa y concreta de determinadas materias a la

* CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Federación (artículo 73 fracción X y XXIX), c) restricciones expresas a la potestad tributaria de los Estados,

De lo anterior se desprende que el Poder Tributario Federal no tiene ninguna limitación constitucional, en cuanto a materia sobre cual pueda ejercerlo. Hasta 1983 la materia de los bienes inmuebles era un campo de concurrencias para la Federación, y para las entidades federativas, pero de aquí mismo se desprende que no existe sentido en que el Poder Tributario Federal sufra ninguna merma, ni restricción.

2.2.2 IVA, COMO PRINCIPAL IMPUESTO INDIRECTO.*

En primer lugar es importante señalar que la doctrina ha establecido diversas formas de clasificar los impuestos. En este caso nos ocuparemos de la clasificación de impuestos directos e indirectos.

Esta es poco precisa y se presta a innumerables confusiones. Sin embargo aparece como referencia en la mayoría de los tratados de Derecho Financiero y de la Ciencia de las Fianzas Públicas.

Son impuestos directos aquellos en los cuales el sujeto pasivo no puede trasladarlos a otras personas. Si no que inciden finalmente en su propio patrimonio, de acuerdo con este criterio sería impuesto directo el impuesto sobre la renta Impuesto Sobre la Renta, a los productos del trabajo, porque el trabajador a quien se le retiene el impuesto no puede trasladarlo a ninguna otra persona, sino que gravita directamente en su patrimonio. En cambio son impuestos indirectos aquellos que, por el contrario, el sujeto pasivo puede trasladar a otras personas, de manera tal que no sufre su impacto económico del impuesto en forma definitiva, ejemplo sería en nuestro sistema fiscal, el impuesto al valor agregado IVA, pues el comerciante expresamente lo traslada al consumidor y recupera el dinero que tuvo que pagar al Fisco Federal.

Estas definiciones han sido criticadas por el maestro JARACH* quien nos dice: " El significado dado a impuestos directos e indirectos, no es aceptable, ya que ningún impuesto puede saberse a priori, si se trasladan o no, ya que todos los impuestos en determinadas condiciones son susceptibles de traslación... "

De la igual forma el maestro JARACH señala lo siguiente:

" La teoría que prevalece hoy es que son impuestos directos los que recaen sobre manifestaciones llamadas directas de la capacidad contributiva, y esta no es una mera tautológica, sino que se entiende por manifestaciones

* QUINTANA VALTERRA JESUS DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO

* JARACH D. FINANCIERO.

directas aquellas donde la riqueza se evidencia por sus elementos ciertos, que son la renta o el patrimonio, que son la riqueza respectivamente en su aspecto dinámico y elástico. En cambio son manifestaciones indirectas todas aquellas en las que no se toma como base de la imposición la riqueza en sí, ya sea en el aspecto estático o dinámico, sino otras manifestaciones como son los consumos, las transferencias que hacen presumir la existencia de una riqueza, pero que se toma como base la riqueza misma."

2.2.2.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

El Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra inserto en el artículo 25 Constitucional el cual establece lo siguiente:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución.

El artículo transcrito* plantea la necesidad de que a través de la rectoría del Estado alcance el crecimiento económico y fomente el empleo. Esto significa que la organización social estatal debe de asumir una posición activa en cuanto a la creación de condiciones que generen dicho crecimiento, el cual al mismo tiempo debe ampliar las oportunidades de trabajo.

* CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se prevé también el apoyo e impulso a las empresas de los sectores sociales y privado de la economía fijando como criterios para ello, la equidad social en concordancia con la finalidad estatal de que el desarrollo sea integral

Se determina así mismo que los recursos productivos deben emplearse con un sentido social, al señalarse que su uso atenderá al beneficio general.

2.2.2.2. VISTA A LA REFORMA FISCAL. 2002

La reforma se presentó en un año de difícil crecimiento económico, y se instaló llena de inconsistencias, o dicho de otra forma, la llamada reforma fiscal, podría ser llamada también una miscelánea fiscal llena de parches y remedos.

Bien sabido es que a nadie le gustan los impuestos, y ahora toca el turno a los que se aprobaron a la carrera el primer día del año en curso, si bien es cierto que buena parte de ellos se pueden eludir fácilmente, no con esto son bien recibidos.

- a) Algunas de las disposiciones que presenta es el llamado impuesto a artículos suntuarios, pero a esto cabe preguntar, quién decide que es suntuario y para quién es un bien suntuario o no
- b) La ley del Impuesto Sobre la Renta constituye un acierto en lo general, pues elimina el tema del componente inflacionario y el régimen simplificado. Así como la reducción en la que se propone del 35%, y cada año bajar un punto porcentual.
- c) En lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado el hecho de que se cause y acredite cuando efectivamente se cobra el ingreso o se paga la erogación es un viejo anhelo de las empresas.

En resumen la llamada reforma fiscal, dio un texto con múltiples oportunidades para evadir los impuestos y por otro lado la posibilidad de que el Servicio de la Administración Tributaria, muestre en la circular miscelánea fiscal, procedimientos y nuevas reglas. Haciendo con esto que el Contribuyente vuelva a quedar en un estado de inseguridad jurídica.

El problema de la Reforma Fiscal y del Estado en sí, es que otra vez a quedado corto en el propósito de repartir mejor la carga tributaria entre los contribuyentes y con esto el Estado encontrar más difícil el camino.

CAPÍTULO 3 DE LAS DIFERENTES TASAS DEL IVA

3.1. TASA DEL 15%

- 3.1.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS
- 3.1.2. CONCEPTOS DE APLICACION

3.2. TASA DEL 10%

- 3.2.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS
- 3.2.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.

3.3. TASA DEL 0%

- 3.3.1. TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS
- 3.3.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO 3. DE LAS DIFERENTES TASAS DEL IVA.

En este capítulo señalare las diferentes tasas del Impuesto al Valor Agregado, las cuales son las de 15%, 10% y 0%. mismas que a continuación se desarrollan:

3.1. TASA 15 %*

SUJETOS:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales

OBJETO:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios

3.1.1 TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

BASE:

Esta serán los valores que señala la Ley, precio o contraprestación pactada, mas toda la cantidad que se adicione (según los artículos 12, 18, 23, 27 y 30. Pero el IVA nunca formara parte de dichos valores.

(Estos artículos se refieren al final del capítulo para mayor apreciación)

TASA 15 %

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1.2 CONCEPTOS DE APLICACIÓN.

El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o. -A ó 3o. tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales

3.2. TASA 10%*

SUJETOS:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales

OBJETO:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.2.1 TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

BASE:

Esta serán los valores que señala la Ley, precio o contraprestación pactada, mas toda la cantidad que se adicione según los artículos 12, 18, 23, 27 y 30. Pero el IVA nunca formara parte de dichos valores.

(Estos artículos se refieren al final del capitulo para mayor apreciación)

TASA 10%

- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, cuando:

3.2.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.

Se aplicara la tasa 10% a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 15%.

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

3.3. TASA 0%*

SUJETOS:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales

OBJETO:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios

3.3.1 TASA Y BASE PRIMARIA DE OBTENCIÓN DE INGRESOS

BASE:

Esta serán los valores que señala la Ley, precio o contraprestación pactada, mas toda la cantidad que se adicione (según los artículos 12, 18, 23, 27 y 30). Pero el IVA nunca formara parte de dichos valores.

(Estos artículos se refieren al final del capítulo para mayor apreciación)

TASA 0%

.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

3.3.2. CONCEPTOS DE APLICACIÓN.

I. La enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
- b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

3. Caviar, salmón ahumado y angulas.

4. Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimenticios.

C) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

D) Ixtle, palma y lechuguilla.

E) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersores y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicará la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

F) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

G) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

Se aplicará la tasa que establece el artículo 1o. a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos.

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de

terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

- b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
- c) Los de pasteurización de leche.
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- e) Los de desepite de algodón en rama.
- f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
- g) Los de reaseguro.

III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.

IV. La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley.

ANEXO. 1.*

BASE. *A continuación se transcriben los artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que resaltan la base gravable, determinándose el valor.*

CAPÍTULO II (DE LA ENAJENACIÓN)

12. - Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio pactado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.

Cuando el precio pactado sea cierto y determinable con posterioridad, el impuesto se pagará hasta que pueda ser determinado; si únicamente parte del precio es determinable con posterioridad, sólo el impuesto correspondiente a dicha parte se diferirá. Los intereses moratorios y penas convencionales, darán lugar al pago del impuesto en el mes en que se paguen.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR GREGADO

Tratándose de pagos anticipados que reciba el enajenante, antes de enviar o entregar materialmente el bien y siempre que el envío o la entrega se realice cuando hayan transcurrido más de tres meses desde el primer anticipo, el impuesto se cubrirá en el momento en que se efectúe cada pago anticipado y sobre el monto del mismo; al enviarse o entregarse el bien, se pagará la diferencia de impuesto que resulte por el total de la operación.

Las cantidades entregadas al enajenante, incluyendo los depósitos, se entenderán pagos anticipados.

CAPÍTULO III

(DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES)

18. - Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Tratándose de personas morales que presten servicios preponderantemente a sus miembros, socios o asociados, los pagos que éstos efectúen, incluyendo aportaciones al capital para absorber pérdidas, se considerarán como valor para efectos del cálculo del impuesto.

En el caso de mutuo y otras operaciones de financiamiento, se considerará como valor los intereses y toda otra contraprestación distinta del principal que reciba el acreedor.

CAPÍTULO IV

(DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES)

23. - Para calcular el impuesto en el caso de uso o goce temporal de bienes, se considerará el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto

CAPÍTULO V*
(IMPORTEN BIENES O SERVICIOS)

27. - Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

El valor que se tomará en cuenta tratándose de importación de bienes o servicios a que se refieren las fracciones II, III y V del artículo 24, será el que les correspondería en esta Ley por enajenación de bienes, uso o goce de bienes o prestación de servicios, en territorio nacional, según sea el caso.

Tratándose de bienes exportados temporalmente y retornados al país con incremento de valor, éste será el que se utilice para los fines del impuesto general de importación, con las adiciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO 4

EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL IVA A LA ECONOMÍA MEXICANA

- 4.1. APLICACIÓN PORCENTUAL**
 - 4.1.1. LEY DE INGRESOS
 - 4.1.2. PRESUPUESTO DE EGRESO

- 4.2. APLICACIÓN REAL DEL IVA**
 - 4.2.1. TRASLACIÓN DEL IVA
 - 4.2.2. LA DESPROPORCIÓN LEGAL
 - 4.2.2.1. DESAMPARO DE LA LEY
 - 4.2.2.2. RUPTURA DEL PRINCIPIO DE PRORCIONALIDAD
 - 4.2.3. PORCENTAJE DE RECAUDACION FISCAL
 - 4.2.4. PORCENTAJE DE EVACIÓN FISCAL
 - 4.2.5. PORCENTAJE DE UTILIDAD FISCAL

- 4.3. ESTRUCTURA ECONÓMICA MEXICANA**
 - 4.3.1. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISION DE LA TEORÍA CLÁSICA
 - 4.3.1.1. APLICACIÓN AL IVA
 - 4.3.2. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISIÓN DE LA TEORÍA MODERNA
 - 4.3.2.1. APLICACIÓN AL IVA

4.1. APLICACIÓN PORCENTUAL

Es importante saber, de donde y como es que se generan los ingresos, es cierto que la Ley de Ingresos es solo un capítulo en el cual se señalan todos los rubros por los cuales el Estado puede atraer ingresos para cumplir con la función de proporcionar servicios a la colectividad, pero también es importante saber cual será la aplicación porcentual que presenta este, y del como piensa gastarlos con la intención de cubrir la obligación de proporcionar el bien común. ..

4.1.1. LEY DE INGRESOS

La Constitución Federal da facultad al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto, artículo 73 fracción VII y 72 fracción IX, se desprende la conclusión, apoyada por la practica en el sentido de que la iniciativa de la Ley de Ingresos debe ser discutida primeramente por la Cámara de Diputados y posteriormente por la Cámara de Senadores.

La Ley de ingresos de la Federación*, que así se llama al acto legislativo que determina los ingresos que el Gobierno Federal esta autorizado para recaudar en un año determinado constituye, por lo general una mera lista de conceptos, por virtud de los cuales pueden percibir ingresos el Gobierno, sin especifica, salvo casos excepcionales, los elementos de los diversos impuestos; sujeto, hecho imponible, alicuota, tasa o tarifa del gravamen, y solo establece que en determinado ejercicio fiscal se percibirán los ingresos provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las leyes en vigor.

El maestro FRAGA* concluye de lo anterior que " en materia de impuestos existen dos clases de disposiciones; las que fijan el monto del impuesto, los sujetos del mismo y las formas de causarse y recaudarse y las que enumeran actualmente cuales impuestos deben causarse, pero en el concepto de que cuando la decisión es en el sentido de que el impuesto se siga causando en la forma de alguna de las disposiciones de la primera clase, que están en vigor al expedirse la ley de ingresos, sólo se hace referencia a ella en los términos explicados.

En otros términos, la ley general que anualmente se expide con el nombre de Ley de Ingresos, no contiene sino un catalogo de los impuestos que han de cobrar en el año fiscal. Al lado de esta existen leyes especiales que regulan los

* LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

* FRAGA

propios impuestos y que no se reexpiden cada año cuando la primera conserva el mismo concepto de impuesto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación *ha expresado su criterio respecto al sistema descrito, entre otras, en las siguientes tesis:

LEYES DE INGRESOS,
CONSTITUCIONALIDAD DE LAS.- Como las Leyes de Ingresos constituyen solamente, un simple catalogo de impuestos, su constitucionalidad depende de las leyes tributarias especiales correspondientes.

JURISPRUDENCIA—Pleno, sexta época, Vol. XLVIII Primera parte pagina 48.

Es necesario hacer una distinción en lo que toca a recursos y en lo que se refiere a gastos, pues no admite el carácter unitario del presupuesto. En lo que se refiere a recursos. 1) Sin son de naturaleza tributaria, en el caso de votarse anualmente, el presupuesto contiene autorización para recaudarlos según las reglas jurídicas existentes, de modo que hay al respecto actos- condición, pero en los regimenes legislativos sin regla de anualidad el presupuesto no tiene significación jurídica alguna; 2) Si no reviste carácter tributario, el presupuesto carece de significación, por no surgir del mismo autorizaciones, creadoras, recaudadoras.

En efecto, en palabras del maestro FRAGA, el congreso no tiene dos facultades distintas para expedir, por una parte, las leyes especiales de impuestos y por la otra la ley general de ingresos, sino que en los términos en que están redactados los textos constitucionales, no hay mas que una sola facultad.

El artículo 65 fracción II, dispone que "El Congreso se reunirá el día primero de septiembre de cada año para celebrar secciones ordinarias en las cuales se ocupara de los asuntos siguientes: I... II. Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente y decretara los impuestos para cubrirlo..." y el artículo 73, fracción VII, faculta al congreso para "imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto".

* SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De lo anterior se desprende, que si anualmente deben discutirse y aprobarse las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, las leyes, tanto la general de ingresos, como las especiales de impuestos, tienen una periodicidad de un año, al cabo del cual automáticamente dejan de producir sus efectos, a tal grado que si en la Ley de Ingresos se omite un impuesto, el año fiscal siguiente no debe aplicarse la ley especial que sobre el particular haya regido. Esto significa que en realidad el Congreso solo se vale de un procedimiento practico, para evitarse la tarea de volver a discutir y aprobar toda la legislación sobre impuestos que ha regido en años anteriores, pues si se conserva el concepto que desarrollan las leyes especiales están deben entenderse incorporadas a la ley general de ingresos, que anualmente les imprime su propia vigencia.

En estas condiciones esta ley general no solamente otorga una autorización, no solo es, un acto condición, sino que tiene todos los caracteres de acto legislativo desde el punto de vista de su naturaleza intrínseca, caracteres que no pierde, según tuvimos oportunidad de demostrarlo anteriormente por el hecho de su valor temporal.

*** Enseguida se anexan las Leyes de Ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2001 y 2002, para tener una mayor apreciación de lo antes referido.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2002, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
<i>A. Ingresos del Gobierno Federal</i>	1,026,235.5
I. IMPUESTOS:	806,200.0
1. Impuesto sobre la renta.	356,869.2
2. Impuesto al activo.	10,865.3
3. Impuesto al valor agregado.	223,738.1
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	155,075.1
A. Gasolina y diesel.	125,759.3
B. Bebidas alcohólicas.	3,183.6
C. Cervezas y bebidas refrescantes.	11,084.3
D. Tabacos labrados.	9,842.2
E. Telecomunicaciones	3,830.8
F. Aguas, refrescos y sus concentrados	1,374.9
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	9,838.9
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	4,877.9
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	0.0
9. Impuestos al comercio exterior:	28,899.8
A. A la importación.	28,899.8
B. A la exportación.	0.0
10. Impuesto sustitutivo del crédito al salario	0.0
11. Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios	8,751.4
11. Accesorios.	7,284.3
...	

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001

10.- En el ejercicio fiscal de 2001, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Millones de pesos
I. IMPUESTOS:	565,422.3
1. Impuesto sobre la renta.	232,772.7
2. Impuesto al activo.	9,765.0
3. Impuesto al valor agregado.	169,062.9
4. Impuesto especial sobre producción y servicios.	107,016.4
A. Gasolina y diesel.	84,455.8
B. Bebidas alcohólicas.	6,005.0
C. Cervezas y bebidas refrescantes.	8,574.3
D. Tabacos labrados.	7,981.3
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	8,756.9
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	3,635.1
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros	0.0
9. Impuestos al comercio exterior:	25,884.9
A. A la importación.	25,884.9
B. A la exportación.	0.0
10. Accesorios.	8,528.4
...	
IX. OTROS INGRESOS:	
1. De organismos descentralizados	228,254.1
2. De empresas de participación estatal.	0.0
3. Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0

4.1.2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

El presupuesto ha sido definido como el estado de cuentas provisionales y limitativo, sancionado por una decisión que le convierte en ejecutivo y le proporciona fuerza obligatoria, de los gastos e ingresos que deben efectuarse durante cierto periodo por un individuo o una colectividad. El valor de un presupuesto depende de la precisión y exactitud de las valoraciones que han influido sobre las decisiones adoptadas. Su importancia depende de la forma en que los aspectos elegidos sean realizados. Su alcance reside en el rigor con el cual sean aplicables.

Para realizar la política económica, el presupuesto representa el elemento esencial de la vida económica. De acuerdo con nuestra legislación el presupuesto es un acto público anual de previsión y autorización previa, que contiene los ingresos que debe percibir la federación y los gastos que se deban realizar en relación con los servicios y demás prestaciones públicas.

"El presupuesto en su sentido tradicional es el conjunto de previsiones financieras de un ente público, en virtud de las cuales se precisan los gastos calculados que ha de realizar durante un periodo de un año y evaluar los ingresos probables, con los que se cubran aquellos gastos, provenientes de los particulares y de sus propios recursos" Este plan o previsión servirá de instrumento para desarrollar la actividad financiera de las necesidades estatal conforme a previsiones elaboradas con vistas a lograr la mas optima satisfacción de las necesidades sociales o colectivas. El Estado necesita de una manera ineludible disponer de un plan de actuación. *

El régimen financiero del Estado depende en esencia del sistema económico en el que se desenvuelve. En nuestro sistema económico, se emplean aquellos mecanismos financieros derivados de nuestra propia realidad.

4.2. APLICACIÓN REAL DEL IVA

Es aquí en donde entraremos al estudio de los diferentes manejos que se le dan al Impuesto al Valor Agregado, del como es que se traslada, y también de la desproporción que existe al momento de aplicarse este, tocaremos a los porcentajes de recaudación y trataremos de darnos una idea de en que se usan y si es que se usan en lo que se pretende. Si bien es cierto, el Impuesto al Valor Agregado tiene una captación por parte del Estado que le resulta barata, pero el Estado no ha logrado encontrar una forma de hacer que esta sea más rápida, pues realmente la cantidad de dinero que se obtiene por este impuesto es muy alta, pero no se tiene con detalle el uso que se le da a este, siendo que los

* RIOS Y FORNACIARI FINANZAS PUBLICAS.

sectores mas afectados, siguen siendo el campo, y la ciudad respecto de la inseguridad que se vive.

4.2.1. TRASLACION DEL IVA

Este es el fenómeno por el cual el sujeto pasivo legal, percutido por el impuesto, se hace rembolsar o recupera indirectamente la carga fiscal que le produjo la percusión del impuesto.

Para los Financistas la traslación puede presentarse de tres formas; y consisten en:

La traslación hacia delante, que es teóricamente la más común y más fácil de realizar, es cuando el sujeto pasivo legal consigue aumentar los precios de sus mercancías o de sus servicios; una traslación repetida hacia delante puede producir efecto indeseable mas, que se conoce con los nombres de piramidización o efecto de cascada del impuesto. Consiste en que al trasladarse el impuesto a los compradores en cada operación de venta, el impuesto pagado por cada uno de los intermediarios se acumula y se convierte a su vez en base del impuesto de pago del siguiente, hasta que llega al incidió, ultimo consumidor, incrementado. De esta forma la tasa real del impuesto se aumenta en relación con la tasa nominal.

La traslación también puede hacerse hacia atrás, cuando el sujeto pasivo legal, mediante una reducción del precio de compra, obtiene que sus proveedores sufran la carga fiscal.

Por ultimo la traslación lateral, en palabras del maestro GRIZZOTTI,* se produce cuando no pudiendo realizarse la traslación hacia delante o hacia atrás, se consigue hacer recaer el peso del impuesto sobre los proveedores o los compradores de otras mercaderías o de otros servicios, que no son gravados por tributos, pero que son producidos a costos conjuntos con las mercaderías o los servicios gravados (por ejemplo; nafta y aceite combustible) o bien son complementarios en los procesos de producción respecto de los bienes o los servicios gravados (por ejemplo trabajo asalariado e instalaciones)

* GRIZZOTTI FINANZAS PUBLICAS

4.2.2. LA DESPROPORCIÓN LEGAL.

Dice la teoría de lo impuestos que estos deben de cumplir con ciertos principios, tales como el de legalidad, de limitación, de generalidad, de proporcionalidad y equidad, de certeza, de numerario de los impuestos, y de relación con el gasto público.

En esta ocasión nos enfocaremos a comentar el Principio de equidad y proporcionalidad que reclama la doctrina tributaria,* dado que esta considera que proporcionalidad es lo referente a proporción o que la incluye en sí; proporción es la disposición, conformidad o correspondencia debida de las partes de una cosa con él todo o entre cosas relacionadas entre sí. El criterio liberal de proporcionalidad se enfrenta actualmente a los problemas de una justa distribución de la riqueza publica.

La sabiduría de un sistema impositivo debe esforzarse por distribuir proporcionalmente estas cargas sociales, tomando como base los criterios más generales posibles. Pero como vemos no es sabia, ya que cada vez es mas fuerte el yugo que se coloca al contribuyente como al consumidor. La ley, en nuestro sistema legislativo no ha encontrado la forma de hacer lo proporcional, tal y como debe ser, y con esto acarrea a la sociedad a quedar a merced del legislador que no encuentra la forma de llevarnos de la mano por un camino justo.

Un impuesto resulta contrario a los requisitos de equidad y proporcionalidad, cuando a juicio del Poder Judicial aparezca que es excesivo o ruinoso, o que el Poder Legislativo se excedió en sus facultades constitucionales porque con relación a la misma fuente de ingresos que grava y a igual capacidad económica de los afectados, establece cuotas distintas a los contribuyentes"

Si tomamos en consideración las palabras transcritas arriba del semanario judicial de la federación T XVIII* Pág. 816. y comenzamos por decir que en las mismas palabras " que es excesivo o ruinoso" lo que olvida en este caso el Poder Judicial es que no existe únicamente un impuesto y que si sumamos varios de estos, se convierten en ruinosos, y ahora tomando en consideración la frase referente a "establece cuotas distintas a los contribuyentes" por citar solo un ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado tiene tres tasas a las que un sujeto que se encuentre en movimiento por el país, se ubicaría en la situación de hecho para ser sujeto de las tres tasas, siendo que únicamente por la relación geográfica o por el tipo de mercaderías que se consuman se sujetara a esta.

* SERGIO F DE LA GARZA. DERECHO FINANCIERO MEXICANO

* SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN T XVII

4.2.2.1 DESAMPARO DE LA LEY.

El individuo común se encuentra en desamparo frente al estado rector, ya que la rectoría económica del Estado extraña una postura o una actividad y no una mera vigilancia de dichas encomiendas, sino la asunción de estas por parte del Estado al través de las funciones legislativas y administrativas. En efecto regir significa dirigir, gobernar y estos actos implican fundamentalmente, la notoria limitación de la libertad económica hasta llegar a la exclusión de la misma. La rectoría estatal se manifiesta por ende en establecer normas directas de las actividades económicas y para aplicarlas en la realidad se despliegan. Dichas normas pueden tener diferentes alcances cuya extensión se demarca por las leyes en que se contengan y conforme al solo arbitrio estatal. Por virtud de ese alcance variable, la rectoría económica con el objeto de dirigirla y de excluir de su desempeño a entes individuales o colectivos distintos de él, o permitir la concurrencia de estos en su pequeño desempeño, pero siempre bajo la dirección estatal.

No solamente es necesaria la proporcionalidad de un impuesto, sino también lo es necesaria la equidad para que la justicia y la razón no hagan más onerosa una carga social, que en sus términos precisos es de absoluta necesidad.

La equidad es una igualdad de ánimo, un sentir de actuar con deber y con conciencia, mas que por los mandatos de justicia o de la ley. La equidad es la forma racional para evitar se generalice la ley.

La ley debe de cuidar tanto el patrimonio del estado como el patrimonio del particular, sin olvidar que si alguno de estos dejara de existir el otro por ende también le sucedería el mismo. El Estado a olvidado cuidar al contribuyente que a su vez es también el consumidor, y es éste el que a través de todas y cada una de las actividades que realiza, el que surte y hace crecer el patrimonio del Estado.

4.2.2.2. PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

En maestro Ernesto Flores Zavala *sostiene que cuando se trata de juzgar sobre la calificación de proporcional y equitativa una ley, es decir, sobre su justicia, se deben distinguir dos situaciones, la justicia considerada desde el punto de vista de todo el sistema tributario, en relación con la necesidad de cubrir el presupuesto de egresos, y la justicia considerada con referencia a un impuesto aislado individual y aislado.

Es decir los conceptos de proporcionalidad y equidad que invoca la fracción IV del artículo 31º Constitucional *están en íntima relación y correspondencia en la

* ERNESTO FLORES ZAVALA

* FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31º CONSTITUCIONA

medida en que son expresiones de la idea de justicia, con la distinción que del mismo se hace. Según se trate del acto legislativo que crea situaciones generales y abstractas o del acto de aplicación de la ley a un caso particular.

Así pues dispuesto en el artículo en comento, referente al principio de equidad y de proporcionalidad, es objeto de polémica, a través de la filosofía progresiva de los impuestos se ha establecido como uno de los principios fundamentales de la tributación contemporánea. El principio de progresividad a sustituido el principio de beneficio que implica que los impuestos se establecen tomando en cuenta el beneficio, utilidad o provecho que el sujeto pasivo obtiene del Estado como contraprestación. Pues bien, en lugar del citado concepto del beneficio se ha adoptado el de la capacidad de pago, que implica el establecimiento de contribuciones según la posibilidad económica de cada individuo, determinándose esta última principalmente con base en el ingreso personal. De esto se desprende que existe un posible conflicto conceptual entre la idea de la proporcionalidad y equidad de un impuesto.

4.2.3. PORCENTAJE DE RECAUDACION FISCAL

Los porcentajes de recaudación fiscal se muestran en las gráficas al igual que en las tablas, mismas que nos enseñan que la recaudación ha ido aumentando, aunque se queda buena parte fuera de las manos del gobierno. Tal vez como lo dice la costumbre, y la Secretaría de Hacienda es un gran perdedor de juicios, y el principal que pierde constantemente, es el hecho de que la gente del pueblo no entienda el principal motivo de la recaudación.

Anexo * Es dentro de las siguientes gráficas como se muestra el porcentaje obtenido por la recaudación fiscal, en los periodos comprendidos de 1999 a 2001, donde resulta un aumento en la capacidad de obtención del Estado. Posteriormente se toma en consideración únicamente el Impuesto al Valor Agregado, con su respectiva gráfica de recaudación en los años antes señalados, terminando con el Impuesto Sobre la Renta que se aprecia de la misma forma un aumento considerable.

ANEXO - 2 - EGRESOS TRIBUTARIOS

Periodo Inicial: Enero de 1990, Periodo Final: Diciembre de 2001

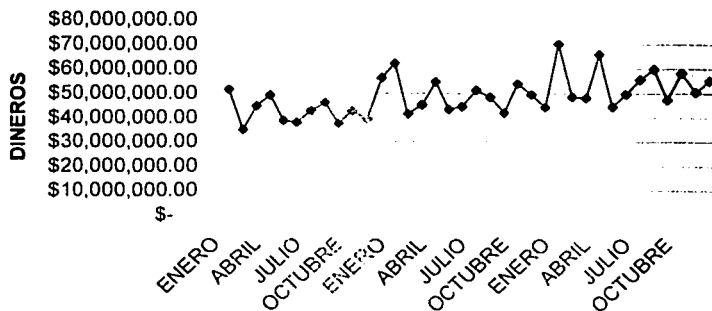
Año	Periodo	Mensual	Acumulado
1999	Enero	51,505,393.0	51,505,393.0
1999	Febrero	34,858,861.0	86,364,254.0
1999	Marzo	44,598,645.0	130,962,899.0
1999	Abril	49,064,688.0	180,027,587.0
1999	Mayo	38,646,853.0	218,674,440.0
1999	Junio	37,950,590.0	256,625,030.0
1999	Julio	42,706,713.0	299,331,743.0
1999	Agosto	46,202,176.0	345,533,919.0
1999	Septiembre	37,627,202.0	383,161,121.0
1999	Octubre	42,730,298.0	425,891,419.0
1999	Noviembre	39,443,956.0	465,335,375.0
1999	Diciembre	56,347,031.0	521,682,406.0
2000	Enero	62,235,719.0	62,235,719.0
2000	Febrero	41,659,219.0	103,894,938.0
2000	Marzo	45,259,193.0	149,154,131.0
2000	Abril	54,735,361.0	203,889,492.0
2000	Mayo	43,501,890.0	247,391,382.0
2000	Junio	44,660,338.0	292,051,720.0
2000	Julio	51,394,721.0	343,446,441.0
2000	Agosto	48,428,505.0	391,874,946.0
2000	Septiembre	41,961,176.0	433,836,122.0
2000	Octubre	53,994,173.0	487,830,295.0
2000	Noviembre	49,505,485.0	537,335,780.0
2000	Diciembre	44,367,637.0	581,703,417.0
2001	Enero	70,179,638.0	70,179,638.0
2001	Febrero	48,599,989.0	118,779,627.0
2001	Marzo	48,156,091.0	166,935,718.0
2001	Abril	65,925,160.0	232,860,878.0
2001	Mayo	44,506,886.0	277,367,764.0
2001	Junio	49,794,412.0	327,162,176.0
2001	Julio	55,765,934.0	382,928,110.0
2001	Agosto	59,939,089.0	442,867,199.0
2001	Septiembre	47,360,695.0	490,227,894.0
2001	Octubre	58,350,570.0	548,578,464.0
2001	Noviembre	50,571,891.0	599,150,355.0
2001	Diciembre	55,204,973.0	654,355,328.0

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PORCENTAJES DE RECAUDACION

MESES	DINERO
1 ENERO	\$ 51,505,393.00
2 FEBRERO	\$ 34,858,861.00
3 MARZO	\$ 44,598,645.00
4 ABRIL	\$ 49,064,688.00
5 MAYO	\$ 38,646,853.00
6 JUNIO	\$ 37,950,590.00
7 JULIO	\$ 42,706,713.00
8 AGOSTO	\$ 46,202,176.00
9 SEPTIEMBRE	\$ 37,627,202.00
10 OCTUBRE	\$ 42,730,298.00
11 NOVIEMBRE	\$ 39,443,956.00
12 DICIEMBRE	\$ 56,347,031.00
13 ENERO	\$ 62,235,719.00
14 FEBRERO	\$ 41,659,219.00
15 MARZO	\$ 45,259,193.00
16 ABRIL	\$ 54,735,361.00
17 MAYO	\$ 43,501,890.00
18 JUNIO	\$ 44,660,338.00
19 JULIO	\$ 51,394,721.00
20 AGOSTO	\$ 48,428,505.00
21 SEPTIEMBRE	\$ 41,961,176.00
22 OCTUBRE	\$ 53,994,173.00
23 NOVIEMBRE	\$ 49,505,485.00
24 DICIEMBRE	\$ 44,367,637.00
25 ENERO	\$ 70,179,638.00
26 FEBRERO	\$ 48,599,989.00
27 MARZO	\$ 48,156,091.00
28 ABRIL	\$ 65,925,160.00
29 MAYO	\$ 44,506,886.00
30 JUNIO	\$ 49,794,412.00
31 JULIO	\$ 55,765,934.00
32 AGOSTO	\$ 59,939,089.00
33 SEPTIEMBRE	\$ 47,360,695.00
34 OCTUBRE	\$ 58,350,570.00
35 NOVIEMBRE	\$ 50,571,891.00
36 DICIEMBRE	\$ 55,204,973.00
	\$ 1,757,741,151.00

PORCENTAJE DE RECAUDACION



4.2.4. PORCENTAJES DE EVASIÓN FISCAL

Este porcentaje que es por demás difícil de sacar en cifras oficiales, ya que el Gobierno de la Republica no le interesa hacer saber a su población la cantidad de gente que evade el tributo, las fuentes no oficiales señalan que el porcentaje de evasión fiscal es de aproximadamente 45%, fácilmente demostrable, con la cantidad tan elevada de comerciantes informales, o simplemente echándole un vistazo a los muchos juicios fiscales que se llevan en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismos que representan una cantidad mínima pero considerable, respecto de la mayoría de la gente que por diferentes motivos evade el pago del impuesto.

4.2.5. PORCENTAJE DE UTILIDAD FISCAL.

El Gobierno a demostrado año con año que espera obtener una cantidad amplia por conceptos de impuestos, mismos que pertenece principalmente a sus dos impuestos más importantes, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, que si tomamos en cuenta el balance general, mismo que se anexa y so'o se tiene como citado a ejemplo, mas no se entra al estudio detallado del mismo, podemos comprobar que por el concepto de tributos el Estado obtiene un poco mas del 70%, por lo menos durante los últimos tres años.

Anexo * A continuación se muestra un balance total respecto de las contribuciones, en cantidades que obtiene el Estado, respecto de los gastos que representa el manejo de la administración a cargo del poder ejecutivo, respecto del año fiscal inmediato anterior.

ANEXO VALOR AGREGADO

Periodo Inicial: Enero de 1999 Periodo Final: Diciembre de 2001

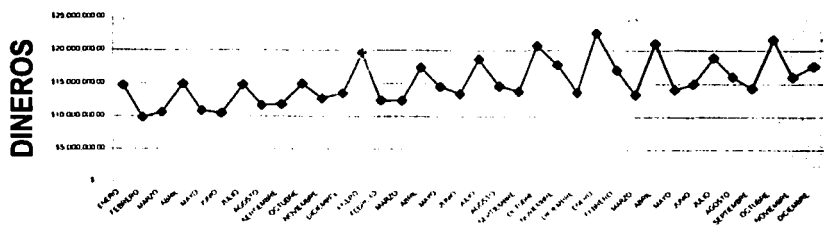
Año	Periodo	Mensual	Acumulado
1999	Ene-09	14 711 371.00	64 743 872.00
1999	Efe-09	9 876 131.00	74 619 703.00
1999	Mar-09	10 614 201.00	85 233 904.00
1999	Abr-09	14 947 117.00	100 181 021.00
1999	Mayo	10 874 122.00	111 055 143.00
1999	Jun-09	10 470 167.00	121 525 310.00
1999	Jul-09	14 822 214.00	136 347 524.00
1999	Ago-09	11 729 206.00	148 076 730.00
1999	Sept-09	11 978 405.00	160 055 135.00
1999	Oct-09	15 028 470.00	175 083 605.00
1999	Nov-09	12 785 361.00	187 868 966.00
1999	Dic-09	13 856 785.00	201 725 751.00
2000	Ene-00	19 600 012.00	221 325 763.00
2000	Ene-00	12 444 648.00	233 770 411.00
2000	Mar-00	12 400 203.00	246 170 614.00
2000	Abr-00	17 457 263.00	263 627 877.00
2000	Mayo	14 538 413.00	278 166 290.00
2000	Jun-00	15 489 467.00	293 655 757.00
2000	Jul-00	18 756 296.00	312 412 053.00
2000	Ago-00	14 616 543.00	327 028 596.00
2000	Sept-00	13 874 863.00	340 903 459.00
2000	Oct-00	20 545 399.00	361 448 858.00
2000	Nov-00	17 877 066.00	379 325 924.00
2000	Dic-00	13 655 005.00	392 980 929.00
2001	Ene-01	22 670 001.00	415 650 930.00
2001	Ene-01	17 006 808.00	432 657 738.00
2001	Mar-01	17 593 068.00	450 250 806.00
2001	Abr-01	21 084 208.00	471 335 014.00
2001	Mayo	14 171 005.00	485 506 019.00
2001	Jun-01	14 978 267.00	500 484 286.00
2001	Jul-01	19 961 780.00	520 446 066.00
2001	Ago-01	16 097 504.00	536 543 570.00
2001	Sept-01	14 301 861.00	550 845 431.00
2001	Oct-01	21 207 801.00	572 053 232.00
2001	Nov-01	16 039 801.00	588 093 033.00
2001	Dic-01	17 684 711.00	605 777 744.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I.V.A.

MESES	DINERO
1 ENERO	\$ 14,711,531.00
2 FEBRERO	\$ 9,830,174.00
3 MARZO	\$ 10,635,291.00
4 ABRIL	\$ 14,917,117.00
5 MAYO	\$ 10,824,332.00
6 JUNIO	\$ 10,470,104.00
7 JULIO	\$ 14,822,785.00
8 AGOSTO	\$ 11,723,206.00
9 SEPTIEMBRE	\$ 11,878,405.00
10 OCTUBRE	\$ 15,028,479.00
11 NOVIEMBRE	\$ 12,785,301.00
12 DICIEMBRE	\$ 13,556,785.00
13 ENERO	\$ 19,686,012.00
14 FEBRERO	\$ 12,444,688.00
15 MARZO	\$ 12,440,203.00
16 ABRIL	\$ 17,457,203.00
17 MAYO	\$ 14,538,413.00
18 JUNIO	\$ 13,489,407.00
19 JULIO	\$ 18,756,296.00
20 AGOSTO	\$ 14,634,503.00
21 SEPTIEMBRE	\$ 13,873,803.00
22 OCTUBRE	\$ 20,753,398.00
23 NOVIEMBRE	\$ 17,877,066.00
24 DICIEMBRE	\$ 13,655,003.00
25 ENERO	\$ 22,639,601.00
26 FEBRERO	\$ 17,096,808.00
27 MARZO	\$ 13,393,006.00
28 ABRIL	\$ 21,084,208.00
29 MAYO	\$ 14,171,995.00
30 JUNIO	\$ 14,998,795.00
31 JULIO	\$ 18,961,786.00
32 AGOSTO	\$ 16,097,593.00
33 SEPTIEMBRE	\$ 14,301,303.00
34 OCTUBRE	\$ 21,707,900.00
35 NOVIEMBRE	\$ 16,059,300.00
36 DICIEMBRE	\$ 17,683,713.00
	\$ 548,985,513.00

PORCENTAJE DE IVA



1999-2001

XBT11 - SOBRE LA RENTA

Periodo Inicial: Enero de 1999, Periodo Final: Diciembre de 2011

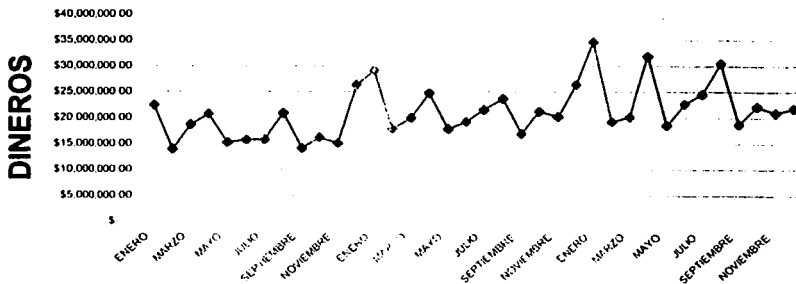
Año	Periodo	Mensual	Acumulada
1999	Enero	22,391,602.00	22,391,602.00
1999	Febrero	15,955,645.00	38,347,247.00
1999	Marzo	18,676,565.00	57,023,812.00
1999	Abril	20,741,549.00	77,765,361.00
1999	Mayo	15,224,303.00	92,989,664.00
1999	Junio	15,663,308.00	108,652,972.00
1999	Julio	15,759,105.00	124,412,077.00
1999	Agosto	21,502,734.00	145,914,811.00
1999	Septiembre	14,430,611.00	160,345,422.00
1999	Octubre	16,206,139.00	176,551,561.00
1999	Noviembre	15,093,997.00	191,645,558.00
1999	Diciembre	26,506,010.00	218,151,568.00
2000	Enero	29,433,769.00	247,585,337.00
2000	Febrero	17,814,045.00	46,977,814.00
2000	Marzo	19,999,295.00	66,977,109.00
2000	Abril	23,714,827.00	91,311,936.00
2000	Mayo	17,865,839.00	109,577,815.00
2000	Junio	19,213,197.00	128,791,012.00
2000	Julio	21,523,476.00	150,314,488.00
2000	Agosto	23,679,435.00	173,993,923.00
2000	Septiembre	16,915,597.00	190,909,520.00
2000	Octubre	21,269,492.00	212,179,012.00
2000	Noviembre	20,192,090.00	232,371,102.00
2000	Diciembre	26,413,187.00	258,784,289.00
2001	Enero	34,697,895.00	34,697,895.00
2001	Febrero	19,228,283.00	53,926,178.00
2001	Marzo	20,166,080.00	74,092,258.00
2001	Abril	11,896,271.00	85,988,529.00
2001	Mayo	18,543,999.00	104,532,528.00
2001	Junio	22,725,311.00	127,257,839.00
2001	Julio	24,545,511.00	151,803,350.00
2001	Agosto	36,346,966.00	188,150,316.00
2001	Septiembre	18,759,263.00	206,909,579.00
2001	Octubre	22,174,799.00	229,084,378.00
2001	Noviembre	26,965,561.00	256,049,939.00
2001	Diciembre	21,788,461.00	277,838,400.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

RENTA

MESES	DINEROS
1 ENERO	\$ 22,391,602.00
2 FEBRERO	\$ 13,935,685.00
3 MARZO	\$ 18,676,503.00
4 ABRIL	\$ 20,741,399.00
5 MAYO	\$ 15,224,703.00
6 JUNIO	\$ 15,663,598.00
7 JULIO	\$ 15,759,105.00
8 AGOSTO	\$ 20,902,394.00
9 SEPTIEMBRE	\$ 14,130,001.00
10 OCTUBRE	\$ 16,206,399.00
11 NOVIEMBRE	\$ 15,093,997.00
12 DICIEMBRE	\$ 26,366,018.00
13 ENERO	\$ 29,133,789.00
14 FEBRERO	\$ 17,844,045.00
15 MARZO	\$ 19,992,235.00
16 ABRIL	\$ 24,734,827.00
17 MAYO	\$ 17,865,839.00
18 JUNIO	\$ 19,213,097.00
19 JULIO	\$ 21,523,418.00
20 AGOSTO	\$ 23,679,415.00
21 SEPTIEMBRE	\$ 16,315,579.00
22 OCTUBRE	\$ 21,209,492.00
23 NOVIEMBRE	\$ 20,152,089.00
24 DICIEMBRE	\$ 26,443,107.00
25 ENERO	\$ 34,697,895.00
26 FEBRERO	\$ 19,225,265.00
27 MARZO	\$ 20,166,093.00
28 ABRIL	\$ 31,850,271.00
29 MAYO	\$ 18,543,419.00
30 JUNIO	\$ 22,725,514.00
31 JULIO	\$ 24,545,531.00
32 AGOSTO	\$ 30,516,936.00
33 SEPTIEMBRE	\$ 18,759,203.00
34 OCTUBRE	\$ 22,174,798.00
35 NOVIEMBRE	\$ 20,985,503.00
36 DICIEMBRE	\$ 21,788,403.00
	\$ 759,830,202.00

PORCENTAJES RENTA



1999-2001

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Balances total	34,849,968	-4,270,083	-8,748,083	18,299,206	-2,027,689	-23,037,881	-18,144,324	8,170,966	-19,466,847	-3,836,464	-4,103,823	37,262,987
Ingresos 1/	107,427,102	70,346,706	71,888,799	86,282,296	66,128,063	86,469,199	79,120,878	87,748,826	79,886,211	88,174,866	87,787,892	71,926,583
Ingresos	70 178 638	48 399 889	48 158 081	85 825 180	44 508 840	48 784 412	53 765 934	59 839 049	47 360 895	68 350 870	50 571 891	50 254 873
Sobre la	34 897 895	18 229 285	20 168 088	31 850 271	18 543 408	22 725 314	21 545 531	30 810 906	18 759 203	22 174 796	30 965 503	21 768 403
Valor	22 839 801	17 096 408	13 381 006	21 084 208	14 171 995	14 908 195	16 961 786	18 097 593	14 301 303	21 707 900	18 058 300	17 883 713
agregado												
Produccion	8 332 908	7 872 407	8 087 457	8 028 784	7 877 446	8 390 839	8 425 297	8 356 401	11 012 408	8 886 073	10 220 882	12 263 728
y servicios	2 501 909	2 184 188	2 486 804	2 328 695	2 397 996	2 316 998	2 268 499	2 637 487	2 201 305	2 257 888	2 848 426	2 689 098
Importaciones	2 007 320	2 208 290	4 012 738	2 433 192	1 415 980	1 362 466	1 564 821	1 318 682	1 066 476	1 823 911	878 990	960 020
Otros 3/	37 247 484	21 746 716	23 729 708	22 427 159	21 821 717	18 694 787	23 355 047	27 826 438	28 325 516	26 823 996	17 215 701	18 731 340
Ingresos no	0	0	0	0	12 800	0	0	0	0	0	13 802	0
tratables												
Contribucion de												
mejoras												
Derechos	24 081 589	20 864 710	17 508 201	20 025 546	17 382 205	13 914 160	19 647 888	15 899 324	12 884 307	15 786 095	12 956 301	13 382 265
Honorarios	21 716 186	18 741 508	16 411 104	17 892 843	18 502 804	12 656 161	17 254 797	15 440 353	12 067 406	13 568 992	12 064 776	12 881 174
Otros	2 375 403	923 202	1 093 987	2 332 803	989 401	1 056 999	2 393 201	1 958 593	800 501	2 217 103	893 508	781 093
Productos	541 405	335 303	963 905	304 287	524 404	189 808	412 852	504 718	209 803	245 800	685 290	299 914
Apoyos	12 814 470	748 703	5 239 802	2 097 196	3 692 302	2 010 821	3 294 202	11 322 186	18 227 606	10 792 101	3 888 300	3 049 201
Accesiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos 5/	92 777 124	74 816 787	61 843 832	75 083 033	73 164 292	89 628 880	98 268 790	76 986 889	87 172 888	86 709 020	72 891 416	66 029 320
Plazamiento	47 011 132	43 621 287	41 237 835	47 961 623	46 049 481	48 087 227	63 394 176	49 107 382	51 070 435	62 243 268	53 011 892	76 630 847
Otros 6/	4 496 712	3 552 703	30 711 542	12 181 254	4 246 427	40 627 455	5 348 457	17 139 051	41 793 844	52 092 375	40 369 527	15 251 493
Servicios	8 730 500	6 737 395	8 627 003	8 950 796	7 518 255	7 359 468	8 800 000	7 042 033	7 509 878	7 214 477	8 170 770	12 483 571
personales 8/	844 774	1 625 393	1 864 082	1 808 486	2 303 435	2 251 184	2 583 371	2 486 112	2 418 135	3 135 199	3 502 830	5 138 822
Otros	145 788	391 186	299 817	354 248	528 111	669 280	604 139	638 789	605 448	755 200	718 911	1 649 248
Materiales y												
suministros												
Servicios	788 888	1 234 207	1 568 126	1 554 250	1 774 318	1 582 314	1 979 432	1 827 123	1 810 707	2 379 999	2 785 719	3 489 574
generales y otros												
Ayudas												
subsidios y	15 330 875	10 142 252	27 920 587	23 122 742	11 227 067	31 213 343	47 564 866	28 610 906	31 873 811	41 741 280	34 396 125	47 829 100
transferencias 7/	4 034 884	4 107 577	5 126 243	5 780 089	7 051 704	7 242 817	7 449 739	10 948 531	9 270 581	10 152 333	8 842 367	11 079 354
transferidas	24 950	402 800	443 846	815 719	896 886	913 937	1 264 968	1 561 980	1 348 829	2 188 534	1 981 778	4 220 950
Intension	0	0	76 899	0	0	41 730	0	0	0	0	0	0
financiera												
Ayudas												
subsidios y	3 999 834	4 704 777	4 605 498	4 964 370	6 104 816	6 287 255	6 184 831	9 406 371	7 921 782	7 953 778	4 960 588	6 838 404
transferencias 7/	35 748 001	30 995 490	40 308 027	25 121 810	25 107 601	41 458 589	31 867 524	29 478 877	36 102 423	26 485 751	18 879 523	22 386 473
programable												
Credito	18 150 883	12 374 068	18 564 433	13 086 218	10 210 170	15 800 204	21 042 861	16 982 631	18 059 533	11 360 060	8 219 957	7 585 577
financiero 8/	14 597 451	6 728 071	9 258 082	9 859 530	6 837 782	13 382 693	16 366 335	12 527 001	12 445 477	8 875 374	8 815 134	3 866 947
Interna	7 567 365	8 689 090	8 698 550	7 095 830	6 931 141	4 253 033	9 351 032	7 406 510	6 181 701	6 842 530	3 797 295	3 866 804
Intereses												
Sanacion	7 030 066	38 987	2 560 512	2 563 700	6 821	9 139 820	7 015 303	5 170 551	6 263 776	32 844	57 820	143
financiera	7 018 000	0	2 560 000	2 560 000	0	9 139 820	7 015 000	5 170 000	6 263 000	0	0	0
OTAB	15 046	38 987	512	3 700	6 821	6 138 820	303	551	6 283 776	32 844	57 820	143
Otros	3 553 432	3 645 991	7 305 371	3 408 708	3 272 408	2 207 351	4 678 528	4 065 870	3 814 058	4 884 708	2 404 823	3 718 630
Entena												
Participaciones	11 868 854	24 177 872	17 487 222	14 744 638	18 882 240	18 954 024	15 017 089	16 203 506	16 962 278	13 116 853	15 526 775	13 772 707
Otros 9/	9 826 264	9 556 450	6 274 372	2 689 287	4 985 309	6 905 330	4 182 408	3 317 182	3 060 815	1 969 018	3 867 209	1 040 199

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Concepto	Ene	Feb	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Balance total	10,541,510	-10,619,797	-91,882	7,863,131	-2,806,323	-11,072,190	-2,937,016	-3,813,148	-11,841,693	14,070,297	-24,187,975	-48,820,262
Ingresos 1/	88,732,200	59,972,881	75,177,703	78,248,702	63,491,599	62,752,895	85,715,887	69,366,920	63,720,698	86,100,106	69,953,103	67,034,894
Ingresos tributarios	62,235,719	41,659,219	45,259,193	54,735,361	43,501,890	44,660,338	51,394,721	48,428,505	41,961,176	53,994,173	49,505,485	44,367,637
Sobre la renta 2/	29,133,789	17,844,045	19,909,295	24,734,827	17,885,689	19,213,097	21,523,478	23,679,415	16,615,597	21,209,492	23,192,099	26,443,187
Valor agregado	19,686,012	12,444,688	12,440,203	17,457,203	14,538,413	13,489,407	16,756,296	14,834,503	13,873,803	20,753,396	17,877,066	13,655,005
Producción y servicios	9,359,215	7,068,593	7,666,075	7,168,254	6,594,628	7,895,843	7,240,310	6,170,093	7,352,197	7,680,295	6,805,292	521,309
Importaciones	2,277,468	2,328,614	2,580,118	2,363,679	2,628,471	2,706,498	2,635,610	2,905,705	2,872,792	3,056,256	3,367,536	3,028,718
Otros 3/	1,779,215	1,973,279	2,571,504	2,991,398	1,874,469	1,275,492	1,239,127	1,038,789	946,787	1,294,732	1,233,490	719,418
Ingresos no tributarios	26,496,481	18,313,662	29,918,510	21,513,341	19,989,709	18,092,657	34,321,166	20,938,415	21,759,522	32,105,933	20,447,618	22,667,257
Contribución de mejoras	0	60	0	0	12,005	0	0	0	0	0	12,290	0
Derechos	17,717,115	17,285,122	13,291,504	15,354,305	17,704,515	15,860,248	16,139,154	18,965,914	16,063,515	21,393,824	18,573,026	19,596,362
Hidrocarburos	15,817,110	16,609,424	12,120,296	13,587,116	16,739,806	14,852,897	15,941,448	19,180,216	16,251,512	19,209,518	17,743,416	19,220,375
Grav	1,903,005	979,609	1,171,206	1,767,192	1,054,700	1,067,061	2,169,706	765,699	712,003	2,124,306	825,606	1,115,067
Pre-ductor	1,566,666	922,798	439,808	319,267	982,304	410,931	477,293	1,402,604	384,403	561,506	521,862	274,907
Aprovechamientos	7,182,670	705,684	16,196,198	5,048,739	1,820,895	1,611,900	15,710,719	760,097	4,401,504	10,150,511	1,339,406	2,395,000
Accesorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos 5/	78,180,690	70,592,678	75,269,685	68,385,571	66,297,922	73,825,185	88,652,903	73,180,066	75,662,391	72,029,809	94,141,078	115,855,158
Programable	40,313,774	40,463,908	38,698,223	43,866,855	42,465,870	44,801,522	56,209,811	42,275,047	46,494,819	52,063,530	47,314,993	92,594,064
Corriente	36,866,299	34,957,022	32,578,040	36,316,004	35,600,733	37,593,457	49,326,427	33,708,752	38,969,746	44,123,050	42,111,117	83,358,560
Servicios personales, E/	5,838,730	5,856,671	6,012,027	6,143,321	6,770,099	6,506,262	7,028,459	5,435,545	6,632,595	6,615,843	7,602,646	16,034,357
Otros gastos	1,513,047	2,215,802	2,285,210	2,501,111	2,070,405	2,692,965	3,271,529	2,426,710	2,430,483	2,757,469	3,012,002	16,563,925
Materiales y suministros	205,304	385,807	430,649	365,639	438,436	623,648	545,706	588,739	588,788	675,353	783,964	981,525
Servicios generales y otros	1,307,743	1,830,055	1,854,561	2,135,472	2,231,969	2,069,217	2,725,823	1,637,971	1,841,695	2,082,116	2,228,038	15,572,400
Ayudas, subsidios y transferencias 7/	29,613,522	26,883,089	24,280,803	29,671,572	26,160,229	28,394,129	39,026,439	25,846,497	29,996,668	34,749,738	31,496,169	59,770,278
Capital	3,347,475	5,506,286	6,120,183	5,570,851	6,865,137	7,008,965	8,883,184	8,566,295	7,528,073	7,940,480	5,203,876	9,235,504
Inversión física	302,592	1,074,995	1,243,357	1,305,035	1,044,420	1,383,948	1,938,293	2,078,193	1,232,727	1,665,523	1,482,558	4,001,550
Inversión financiera	0	92,957	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0

Ayudas												
subsidios y transferencias 7:												
No												
programable												
Costo												
financiero b:												
Otros												
Intereses												
Saneamiento												
financiero												
IPAB												
Otros												
Externa												
Participaciones												
Otros 9/												
	3 044,883	4 338,334	4 876,826	4 205,816	5,240,717	5,624,117	6,944,816	6,488,102	6,292,346	6 274,957	3,721,318	5,233,954
	37 876,916	30 126,770	36 571,462	24 488,716	25,812,052	29 223,603	39 443,262	30,905,019	29,107,572	19,968,279	46,826,085	23,281,002
	12,104,072	10,573,142	17,522,221	12,095,492	7,689,568	9,268,859	15,233,832	1E 702,981	14,793,541	7,757,584	32,225,915	8,712,789
	15,056,109	1,991,114	1,444,081	2,170,762	2,771,601	4,693,139	14,598,127	12,435,705	6,190,410	4,002,217	27,033,251	3,610,210
	5,036,140	5,822,466	6,057,128	5,343,897	3,841,253	4,526,347	4,431,935	6,087,725	5,982,490	3,884,312	4,313,403	5,001,520
	10 222,383	158,948	3,837,533	3,832,886	134,398	160,792	10,154,188	7,417,980	177,914	137,905	22,719,848	1,556,769
	10,000,000	0	3,650,000	3,650,000	0	0	10,000,000	7,300,000	0	0	0	0
	222,383	158,948	187,533	182,886	134,399	168,792	154,188	117,980	177,914	137,905	22,719,848	1,556,769
	2,945,549	4,391,728	7,127,560	3,628,709	3,904,917	4,565,711	3,647,709	5,307,256	8,833,131	3,755,367	5,192,664	2,094,469
	14,266,557	18,060,437	13,224,029	14,847,114	15,826,316	17,033,302	13,553,460	14,504,985	14,454,969	12,397,867	15,321,764	14,645,375
	5,403,287	1,695,191	5,725,212	-3,153,890	305,168	2,931,511	-1,344,000	-2,392,927	-80,938	-189,172	-721,594	-97,071

SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL

Miles de pesos

Cifras Mensuales 1999

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Balance total	8,579,100	-12,444,200	-4,582,262	13,190,521	-8,217,285	-16,460,574	-8,404,100	2,968,800	-19,374,900	-6,305,300	-6,510,800	-24,489,800
Ingresos 1/	59,727,690	41,968,898	60,543,412	64,431,800	46,770,611	49,609,700	55,019,120	57,826,010	51,258,595	61,137,696	55,702,817	70,359,867
Ingresos tributarios	51,505,393	34,858,861	44,598,645	49,084,688	38,646,853	37,950,590	42,706,713	46,202,178	37,627,202	42,730,288	39,443,956	56,347,031
Sobre la renta 2/	22,391,602	13,935,885	18,678,503	20,741,399	15,224,703	15,863,598	15,759,105	21,902,394	14,130,001	16,206,389	15,093,997	26,396,018
Valor agregado	14,711,531	9,830,174	10,635,291	14,917,117	10,824,322	10,470,107	14,822,785	11,723,206	11,878,405	15,028,479	12,785,301	13,556,785
Producción y servicios	11,087,070	7,568,518	8,692,509	9,657,813	9,234,278	8,131,767	8,962,425	9,116,704	8,168,000	8,050,490	7,689,303	10,344,609
Importaciones	1,852,718	1,806,476	2,295,322	2,015,294	2,085,958	2,211,360	2,060,708	2,264,782	2,231,196	2,513,692	2,793,248	3,079,024
Otros 3/	1,462,472	1,658,008	4,297,020	1,733,005	1,277,592	1,473,708	1,069,690	1,105,090	1,219,600	931,238	1,082,109	2,970,395
Ingresos no tributarios	8,222,297	7,100,037	15,944,767	15,367,212	8,123,758	11,659,110	12,312,407	11,625,834	13,631,393	10,407,308	16,258,861	14,012,636
Contribución de impuestos	0	0	0	0	10,895	0	0	37	0	0	11,362	0
Reservas	7,074,031	5,767,724	7,204,004	6,565,604	6,561,566	8,726,711	8,617,054	9,470,463	9,307,707	11,116,702	12,273,046	13,200,679
Hidrocarburos	5,424,509	5,012,721	5,877,669	5,125,608	5,579,564	5,600,210	7,163,191	8,529,398	8,537,896	9,347,500	11,630,100	11,636,428
Otros	1,649,802	1,658,008	1,348,195	1,740,196	1,682,002	3,168,502	1,725,933	750,098	789,901	1,771,202	843,899	573,401
Productos	660,392	640,109	587,301	971,403	757,096	646,498	480,204	741,902	440,597	725,099	768,198	446,503
Aprovechamientos	487,594	662,204	6,131,402	7,530,005	794,198	1,243,901	2,954,109	1,534,399	3,882,999	6,563,597	3,205,302	1,356,304
Accesorios 4/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos 5/	51,148,590	54,403,098	66,125,674	51,241,379	84,987,896	66,040,274	63,423,220	54,859,210	70,633,495	66,442,396	61,213,617	94,848,467
Programable	26,656,669	30,690,745	31,299,907	32,526,366	32,377,100	36,145,891	46,975,495	33,831,430	39,053,973	40,613,061	43,119,402	71,948,493
Corriente	26,377,799	27,845,409	28,146,384	28,292,689	27,907,147	29,374,443	42,530,759	27,715,823	32,725,519	33,300,845	38,424,781	56,613,615
Servicios personales 6/	4,450,633	4,209,379	5,201,558	5,127,605	5,080,055	5,018,225	5,918,378	4,264,549	5,024,621	4,933,633	6,066,837	12,240,395
Otros gastos	729,951	1,170,016	1,260,602	1,442,049	1,504,652	1,429,603	1,816,253	1,618,207	1,651,261	1,894,772	2,046,104	3,358,793
Materiales y suministros	179,762	250,005	338,769	373,963	445,910	392,568	557,948	498,053	511,898	636,693	720,454	1,294,171
Servicios generales y otros	550,189	920,011	922,133	1,068,086	1,056,742	1,037,035	1,238,305	1,122,154	1,139,383	1,258,079	1,327,650	2,064,622
Ayudas, subsidios y transferencias 7/	21,197,215	22,468,014	21,683,924	21,723,015	21,322,440	22,926,615	34,796,130	21,832,867	26,049,417	26,472,440	30,309,840	41,014,627
Capital	2,278,870	2,845,336	3,152,583	4,235,697	4,470,036	6,771,448	6,444,726	6,115,807	6,328,454	7,312,216	4,694,621	15,334,678

Inversión física	110,101	297,444	602,219	746,473	1,035,183	1,181,273	1,796,566	1,808,065	1,830,986	2,361,226	1,890,934	6,666,801
Inversión financiera	0	95,761	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0
Ayudas, subsidios y transferencias 7/												
No programable	2,168,769	2,452,131	2,550,364	3,489,224	3,434,853	5,560,175	4,646,160	4,307,742	4,497,466	4,930,990	2,803,637	8,667,877
Costo financiero 8/												
Interna	10,261,379	10,680,654	15,102,023	10,200,478	10,783,944	18,382,654	5,440,229	11,479,826	20,452,062	12,507,041	7,657,205	11,886,651
Externa	6,912,090	6,885,178	8,421,468	7,299,346	7,340,348	14,388,969	2,893,304	7,261,895	12,418,457	9,002,043	3,324,064	8,314,258
Intereses	6,619,907	6,674,403	8,118,056	7,003,592	7,098,376	7,547,528	2,679,124	7,111,154	6,191,603	3,349,466	3,159,670	5,116,414
Sanearmento financiero												
IPARE	292,162	210,775	303,410	295,754	241,972	6,641,441	214,180	150,741	6,226,854	5,652,555	164,364	3,197,844
Otros	0	0	0	0	0	6,559,359	0	0	6,000,000	5,440,641	0	0
Externa	292,163	210,775	303,410	295,754	241,972	262,082	214,180	150,741	226,854	211,914	164,364	3,197,844
Participaciones	3,349,289	3,795,476	6,660,555	2,901,132	3,443,596	3,993,665	2,546,925	4,217,731	8,033,625	3,504,998	4,333,141	3,572,393
Otros 9/	10,332,797	13,650,094	12,688,045	10,352,071	12,429,966	13,433,628	10,185,117	11,123,885	12,326,631	10,772,252	11,705,427	11,468,816
	1,897,745	-618,395	5,836,639	-1,839,536	-603,197	-1,901,668	-1,177,611	-1,575,731	-1,201,391	2,550,842	-1,268,417	-454,493

1_/ En 1991, 1992 y 1994 incluye Ingresos extraordinarios por la venta de Telmex y Bancos

2_/ Incluye impuesto al activo de las empresas

3_/ Incluye impuesto sobre las erogaciones de 1990 a 1993 tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y accesorios a partir de 1992

4_/ A partir de 1992 los accesorios se consideran en el renglón de otros ingresos tributarios

5_/ Incluye las aportaciones al ISSSTE y los subsidios y transferencias a entidades bajo control directo presupuestario. A partir de 1996, se incorporó el ítem 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios

6_/ Excluye las transferencias que se otorgan como el pago de servicios personales de las entidades bajo control directo presupuestario

7_/ A partir de 2000 las ayudas se incorporan como componente del gasto directo, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto vigente para 2001

8_/ Incluye los recursos pagados por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, las erogaciones para programas de saneamiento financiero y las erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y

9_/ Incluye adelantos y ajenos

Fuente: Dirección de Estadística Hacendaria, DGPB

4.3. ESTRUCTURA ECONÓMICA MEXICANA

La estructura mexicana, pretende verse fuerte para con nuestros similares en el extranjero, sin embargo se encuentra falta de cultura, si de cultura social, económica o política, que lleva al país hacia un despoblado de mejoras, y que se pretende ver de dos formas, desde los clásicos hasta la actualidad, pero que ambos nos muestran como a existido una falta de creatividad y productividad por parte de los gobernantes, sin excluir la responsabilidad a los ciudadanos que también tienen parte en esto.

4.3.1. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISION DE LA TEORIA CLASICA.

La economía mexicana esta estructurada conforme a un sistema de producción capitalista, basado en la propiedad privada de los medios de producción, aunque con una participación cada día más creciente por parte de los Estados.

El conjunto de empresas públicas y privadas, participan en la producción de bienes y servicios, para lo cual recuieren de la concurrencia de los factores tradicionales de la producción que son: la naturaleza, el trabajo y el capital, algunos añaden la organización. Así tenemos que una parte del ingreso que proviene de la producción, se destina a la reposición de equipo productivo (maquinaria, transportes, utensilios, etc.), debido a la depreciación que sufren durante el proceso; otra parte del ingreso se canaliza al pago del trabajo a través de sueldos, salarios y prestaciones sociales; otra al pago de dividendos y una ultima parte, se dirige al gobierno via impuestos.

El crecimiento de la economía se ha llevado acabo con fuertes desequilibrios entre los sectores primarios, secundarios y terciario; comprendiendo el primero la agricultura, ganadería, silvicultura, etc. El sector primario concretamente las actividades agrícolas, es el que ha experimentado un menor crecimiento.

- a) Los tipos de tenencia de la tierra existente en el sector agrícola son la ejidal, comunal y privada. Las superficies con que contaba cada una de estas formas de tenencia para 1980, eran ejidal y comunal 97 millones de hectáreas, y propiedad privada 82 millones de hectáreas. Los recursos con que cuenta la explotación ejidal son muy distintos de los que cuenta la privada, pues esta dispone de una mejor ubicación, física y calidad de tierra, opera con mayores créditos.

El tipo de explotación con que cuenta el ejido es la llamada tradicionalista, o sea, que se dedica a la explotación de cereales principalmente, en cambio la producción proveniente de la propiedad privada es mas diversificada, ya que además de producir cereales se dedica también a la siembra de frutas y legumbres y otros productos.

El sector secundario esta presente:

- b) Principalmente en la actividad industrial, la rama más importante es sin duda la manufacturera, en donde se elaboran productos de consumo no duraderos como los alimentos, los duraderos, los refrigeradores, estufas por citar un ejemplo; los intermediarios como la materia primas o insumos que sirven para la elaboración de bienes finales. Por ultimo la rama de los bienes de capital, que son aquellos que sirven de instrumento para producir nuevos artículos, es decir la maquinaria.

Uno de los problemas a los que se enfrenta la industria es a la estrechez del mercado interno, como consecuencia de la concentración marcada del ingreso. En este sector existen las grandes empresas, las cuales trabajan con una alta productividad y por otro lado, tenemos a las pequeñas y medianas empresas las cuales tiene una baja productividad.*

La mayoría de las empresas son pequeñas ya que aproximadamente el 90% de los establecimientos ocupan hasta 5 personas y el 10% restante emplea mas de esa cantidad. Respecto del valor de la producción generada es a la inversa. Esto se debe a que las grandes empresas utilizan tecnología mas sofisticada, reflejada en la maquinaria moderna, mejores métodos de organización, entre otros. , todo esto permite a este tipo de empresas producir con un alto nivel de productividad.

En consecuencia el equilibrio se ve agudizado por la absorción de tecnologías modernas a las que se tienen acceso las grandes empresas, en cambio las pequeñas, solo utilizan tecnología tradicional. Por otra parte las empresas no destinan recursos financieros a la creación de tecnología propia, a excepción de algunos organismos descentralizados como es Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, entre otros.

El tercer sector esta conformado:

- c) El sector de servicios, comprende todas aquellas actividades que generalmente se consumen en el momento de su prestación y que de alguna manera coadyuvan en la producción de bienes, por ejemplo: los transportes, las instituciones bancarias, la actividad del gobierno, el comercio, etc.

En cuanto al ejemplo que generan las empresas que se dedican a la prestación de servicios, se caracteriza por la especialización que debe tener la mano de obra. El tamaño de estas empresas en su mayoría es pequeño, ya que representa el 85% y el restante 15% son empresas grandes.

* DOMINGUEZ VARGAS SERGIO TEORIA ECONOMICA: NOCIONES.

4.3.1.1. APLICACIÓN AL IVA.

Es por demás importante hacer mención que la teoría clásica se coloca antes de 1979, y siendo que en 1980 entro en vigor el Impuesto al Valor agregado, nos referiremos en este caso a la aplicación de los impuestos por parte del gobierno, en especial al caso del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles que es el predecesor del IVA, como ya anteriormente lo señalamos en el capítulo primero.

De 1960 a 1979 el ingreso per cápita a través de una política de industrialización basada en la sustitución de importaciones, esto ocasiono un incremento del producto y por la tanto el ingreso per. cápita se vio incrementado en términos reales en una tasa de 29.3% promedio en ese periodo, que se considera bueno, habida cuenta de la difícil situación económica internacional, caracterizada por crisis monetaria, alimenticia, de energéticos, con altas tasas de inflación y desempleo y en medio de una gran incertidumbre. Dando como resultado que la obtención de los ingresos del Estado provenientes de los impuestos se viera afectado, por la reducción en las compras, a razón del incremento de los precios y aunado a esto la inflación que supero los niveles esperados, dejando al país en una situación precaria y de difícil porvenir.

4.3.2. ASPECTO ECONÓMICO DESDE LA VISION DE LA TEORIA MODERNA.

Las medidas de política económica tienen efectos sobre la equidad. Los aspectos distributivos del desarrollo estabilizador en los sesentas. La política de protección genera diversos mecanismos de redistribución el 13% del ingreso impositivo en 1968 provoco una transferencia de los consumidores al gobierno, favoreciendo a aquellos grupos beneficiados por el gasto. La protección aumenta el precio de los bienes nacionales, que compiten con aquellos consumidores quedando en desventaja.

La política impositiva y la política de asignación del gasto tenían efectos directos sobre la distribución. Las tasas de impuestos discriminaban según si la fuente de ingresos fuera sueldos y salario, o intereses y dividendos, o bien ingreso profesional o proveniente de rentas, al gravar cada categoría independientemente del resto, se perdía la progresividad de las tasas progresividad que existe cuando los más ricos pagan un mayor porcentaje de tasas que los más pobres, los únicos que lo soportaron en pleno fueron los que recibían ingresos solo por sueldos o salarios, quien difícilmente podía compartir sus ingresos en diversas categorías. El sistema impositivo estaba sesgado a favor de propietarios, los impuestos indirectos eran regresivos y una parte importante del gasto aumentaba el rendimiento de la inversión privada.

Si la pobreza es el principal fenómeno, y aunado a esto, está la carencia de educación que nos lleva de la mano al desempleo, esto apunta hacia lo que deben de ser las prioridades de la política económica. Para orientar el desarrollo bajo condiciones de armonía social, nuestros esfuerzos deben estructurarse alrededor de la generación de productos básicos, que satisfagan las necesidades vitales de la población en general, que estimulen el esfuerzo por el bienestar presente y futuro.

El crecimiento económico se dará con base en los cuatro factores fundamentales; la población, con sus problemas socioeconómicos, pero no hay que olvidar que son estos los que generan la riqueza, los recursos naturales, formación de capital y la técnica. Que a través de las nuevas líneas de mercado y despliegue de oportunidades, se crearan escenarios propios para el crecimiento y se dará el desarrollo.

4.3.2.1. APLICACIÓN AL IVA.

En estos tiempos de cambios y de modificaciones continuas a la política monetaria, la aplicación que se ve y se espera del Impuesto al Valor Agregado, es en el menester del desarrollo de los problemas principales en los que se encuentra el país. Siendo por mencionar algunos, el campo, mismo que se encuentra desprovido de vista por parte del Estado, que le ha dejado y que cada vez se pierde más, el agua que tiene una variación exagerada en costos, ya que se presentan desde \$1.60 pesos metro cúbico hasta \$250 pesos; por extraño que parezca se pagan en las zonas marginadas, el desempleo, es este uno de los puntos más importantes en donde la política fiscal y económica tiene que apretar y enderezar el camino, pues cada día se suman a más y más gentes a la lista de personas que han dejado de cotizar al seguro y por ende de contribuir al gasto público, pero no solo son los problemas sociales a los que se debe de enfrentar la política fiscal, sino también a los tabúes y encuentros con los organismos legislativos que rigen a este país, que día a día esta en constante cambio, y crear una nueva reforma fiscal que cumpla con las expectativas del país, y no con impuestos que se encuentran vigentes y que tiene más de 20 años que están en circulación, sin que se haya hecho una modificación profunda.

Creo que si la aplicación de los impuestos se hace de forma precisa y con el interés del país por adelante, y tratando de obtener el mejor beneficio, este gobierno podrá crear una nueva teoría económica para llevarla a la política y presentarla como tal.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES DE LA REALIDAD ECONOMICA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL IVA

5.1. EXCESO DE LA CARGA TRIBUTARIA

- 5.1.1. ISR, E IVA. FUENTES PRINCIPALES DE INGRESOS DEL ESTADO
- 5.1.2. OTRAS FUENTES

5.2. REDUCCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL CONSUMIDOR DERIVADO DEL EXCESO TRIBUTARIO

- 5.2.1. ROMPIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD
- 5.2.2. POSIBILIDADES DEL CONSUMIDOR FINAL
- 5.2.3. LA APLICACIÓN REAL Y UTIL DEL IVA EN EL ASPECTO ECONÓMICO SOCIAL DEL PAÍS

5.3. PROPUESTA: LA REDUCCIÓN DE LAS TASAS DEL ISR, POR LA APLICACIÓN DEL IVA TASA 15% GENERAL, A TODO EL CONSUMO.

- 5.3.1. POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO
- 5.3.2. NUEVA ESTRUCTURA DE APLICACIÓN DEL IVA
- 5.3.3. AUMENTO DEL PODER ADQUISITIVO
- 5.3.4. REALIDAD ECONÓMICA EN MÉXICO

CONCLUSIONES DE LA REALIDAD ECONOMICA A TRAVES DE LA APLICACIÓN DEL IVA.

5.1. EXCESO DE LA CARGA TRIBUTARIA.

Es amplia la forma en que el gobierno día con día presiona, haciendo vivir a miles de personas con un salario que se podría llamar para sobrevivir, pero eso no es todo, sino que también a esto se suman los impuestos más importantes del país, es decir a 35% de Impuesto Sobre la Renta y 15% de Impuesto al Valor Agregado.

5.1.1. ISR E IVA FUENTES PRINCIPALES DE INGRESOS DEL ESTADO

No hay duda respecto a que las normas reguladoras de cada tipo de ingresos en materia de impuestos por citar un ejemplo como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, o la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen el carácter de leyes, tanto en su aspecto formal, por cuanto que tienen su origen en un acto del Congreso de la Unión como en su aspecto material, en cuanto son actos creadores de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se propone gravar la riqueza en formación. La renta esta constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos. Los autores distinguen varios tipos de renta. Hay en primer lugar la renta bruta, que es aquella que se considera sin deducción de los gastos que requiere la producción de la renta. La renta neta es aquella que resulta que la renta bruta se deduzca de los gastos de producción de esa renta, a esta renta se aproxima el ingreso gravable del impuesto al ingreso de las personas físicas. *La renta libre que es aquella que al contribuyente después de deducir, no solo los gastos de producción de la renta, sino también las cargas de todas clases que puedan recaer sobre ellas. La Renta Legal, que es la que resulta de deducir de los ingresos totales aquellos que la ley autoriza. La renta legal puede coincidir o aproximarse a la renta bruta, o a la renta libre, según el caso que le haya dado el legislador.

Las características del Impuesto al Valor Agregado (IVA), estamos ante un impuesto de tipo indirecto, general, plurifásico, no acumulativo que se determina por sustracción de impuesto contra impuesto bajo un criterio de integración financiera y que trata a las inversiones en bienes de capital, en nuestra actual legislación, bajo la forma consumo con algún tratamiento específico, de determinados bienes, bajo la forma producto

* LOS FINES EXTRAFISCALES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

La figura de la incidencia es trascendental en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo este el fenómeno por virtud del cual la carga del impuesto recae sobre una persona a la que se le denomina, último consumidor de las mercancías o de los servicios, dado que ya no encuentra ninguna otra persona a quien trasladar la carga del tributo. Su renta, o su capital, se disminuye definitivamente con esa carga. A esa persona se le llama "incidido" por vía indirecta cuando ha recibido la carga trasladada y en vía directa si siendo afectado no la ha trasladado.

5.1.2 OTRAS FUENTES

Dentro de la Ley de Ingresos de la Federación* vigente se alude específicamente a otros ingresos. Artículo 1º Fracciones VII y IX, y consisten en los siguientes:

Aprovechamientos que según el Artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.* los define de la siguiente forma; "Son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho publico distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Dicho numeral también define a los recargos señalando lo siguiente; "son recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 21 de este código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

Los productos también son definidos por tal ordenamiento legal, indicando que; "son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

El estado también percibe, según lo señalado en la fracción VIII de la misma ley a los Ingresos derivados de financiamientos

IX Otros ingresos provenientes de:

De organismos descentralizados

De empresas de participación estatal

Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

* LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

* CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

5.2. REDUCCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL CONSUMIDOR DERIVADO DEL EXCESO TRIBUTARIO

El poder adquisitivo de un sujeto se ve mermado con la aplicación de los impuestos, ya que de estos tenemos uno para cada ocasión, y a veces dos para la misma situación, tal es el caso de los Impuestos Especiales, mas el Impuesto al Valor Agregado, y por ultimo en caso de que se logre uno escapar a cualquiera de los dos anteriores, esta el Impuesto a la Renta Luego entonces, con tanto impuesto y sin poder evitarlos – de forma legal- ¿ cómo pretende el Estado hacer que el patrimonio del consumidor crezca y por ende el Estado cumpla con su fin de proporcionar un bien común?.

5.2.1. ROMPIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD.

El principio de equidad, es una de las características más importantes de un impuesto; cuando este no se cumple, es considerado por el poder judicial como excesivo o ruinoso.

Tal vez y solo tal vez cada impuesto por si mismo, si cumple con este principio, sin embargo al sumar un impuesto que cumple con las características de proporcionalidad y equidad, con otro de la misma índole, da por resultado que existe una clara ruptura del principio de equidad, ya que se convierten en un impuesto ruinoso para el contribuyente, solo por citar un ejemplo, si tomamos la tasa del Impuesto Sobre la Renta que es del 35% (de forma general) que grava a los ingresos y después tomamos el Impuesto al Valor Agregado, la del 15% (de forma general).

Salta a la vista que un impuesto que grava a la población con una tasa general del 35% de Impuesto Sobre la Renta y la de 15% de un Impuesto al Valor Agregado es de esperar que cada mexicano espere mas de lo que ha recibido por parte del Estado.

5.2.2. POSIBILIDADES DEL CONSUMIDOR FINAL.

Hemos visto como al pagar los impuestos mas importantes que actualmente nos regulan, debe de ser factible que cualquier ciudadano exija al Estado un mayor beneficio a cambio de las muchas contribuciones impuestas por este, también hemos visto que el principio de equidad y de proporcionalidad se cumplen, pero únicamente cuando los impuestos se ven por separado, tal y como lo hacer ver la teoría, pero en la practica estas tasas que repercuten en los ingresos de cualquier contribuyente, no puede ser mas que una lesión a su economía, pues no se recibe la contraprestación que se espera.

Entonces si el contribuyente se encuentra sujeto a un exceso tributario, que le ocasiona un lastre en su patrimonio y por ende en su economía, y sumado a esto la llamada desaceleración económica, - por no llamarla una baja en su poder adquisitivo - por la que atraviesa el país, y las características propias del país, que aunque las tasas de interés han bajado, creándose con esto la posibilidad de obtención de créditos, pero no hay que olvidar que el país ya a pasado por esto y cuando regresa la economía estándar las tasas suben y tenemos que hacer uso del BARZON, o del FOBAPROA para poder mediar la situación del país, es decir que existe en la cultura mexicana un recelo a poder creer en el país, y que a la voz de primero yo y después yo, y hasta el ultimo, en el mejor de los casos el país, es imposible que con la política económica y con el exceso de la carga tributaria por la que atravesamos actualmente el consumidor final, pueda crecer como persona, o que pueda hacer crecer al país.

El gravamen impuesto al consumidor final, que va desde el Impuesto al Valor Agregado, hasta los impuestos especiales, que hacen que cada producto o cada negocio que se intente colocar, se vea primeramente afectado por la política fiscal, y después por la realidad de que en México el 90% del sector empresarial corresponde a la microempresa, la razón, pues que dentro de la microempresa tienes la posibilidad de acceder a todos o a casi todos los servicios y necesidades que el estado no puede o no ha podido proporcionar.

Las posibilidades del consumidor final, si persiste la misma política fiscal y no se realiza una verdadera reforma fiscal, que se adecue a los años en que vivimos y no con impuestos que tiene por lo menos 20 años en vigencia (sin olvidar las reformas hechas cada año), que únicamente se le han ido haciendo parches, y cuando quedan mal costurado, se crea una miscelánea para hacer aun mas difícil la interpretación de estos, por eso, algunas de las posibilidades a las que se ha visto en la necesidad de buscar el consumidor, van desde la evasión fiscal propiamente, hasta el comercio informal, derivado de la imposibilidad del estado de cubrir las expectativas de la sociedad, que sumado a estos, vivimos en medio de la pobreza, que cada día es mas fuerte el desempleo de donde nace la violencia y la delincuencia, pues de alguna forma se ha de encontrar la forma de llevar el sustento a la casa.

5.2.3. LA APLICACIÓN REAL Y UTIL DEL IVA EN EL ASPECTO ECONÓMICO SOCIAL DEL PAÍS.

Si tomamos en cuenta la Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2002,* veremos que en lo que respecta al apartado de impuestos el Estado estima recaudar 806,200.0 millones de pesos, a su vez dentro de este mismo rubro señala al Impuesto Sobre la renta con 356,869.2 equivalente al 44.16% de

* Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2002

rubro señalado, y el Impuesto al Valor Agregado con 223,738.1 equivalente al 27.75%, el 28.09 restante lo deja en manos de los pequeños impuestos.

Luego entonces si tenemos que el Estado obtiene solo del ISR y del IVA, el 71.91% de la captación esperada por los impuestos, es de esperar que se haga el uso debido de esta cantidad de efectivo, misma que el contribuyente entrega con la esperanza de que se cumpla la promesa del gobierno, es decir, que exista seguridad publica, misma que hemos visto que cada día es menor, que exista empleo bien pagado, bueno, aunque sea empleo, ya que cada día es mas la gente que deja de cotizar al IMSS, o al ISSSTE, o sea se incrementa la tasa de desempleo, cierto es que los indicadores dicen que cada vez hay mas gente trabajando, pero también es cierto que la tasa demográfica es mayor; que exista una estabilidad económica dentro y fuera del país; un país que respalde la economía ante nuestros similares en el extranjero; que permita que exista una mayor aplicación de los activos a lo que realmente se necesita en el país.

Injusto sería decir que el Estado no hace nada por el país, pero no es el caso que se pretende en esta ocasión, ya que salta a la vista que el gobierno hace su esfuerzo, pero dentro de este existen cada vez mas detalles que debería de cuidar, la aplicación del IVA y del ISR, por citar un ejemplo, se publicaran o se presentaran los balances, que si bien se publican en la revisión de la cuenta publica, que aunque existe el acceso a esta pocos son los que tienen una preparación suficiente para entenderla e interpretarla, así no se tendría que esperar a que un periodista nos enseñe los bagajes de la presidencia que con tal solo una toalla, se pueden cubrir la jornada de ocho horas de tres trabajadores por un lapso de un mes. Esto es lo que hace que cada día mas gente decida no pagar los impuestos y que quien los pague se pregunte por la real y útil aplicación de los impuestos en el país.

5.3. PROPUESTA: LA REDUCCION DE LAS TASAS DEL ISR, POR LA APLICACIÓN DEL IVA 15% GENERAL, A TODO EL CONSUMO.

La propuesta de esta tesis obedece a la necesidad de una mayor responsabilidad, aplicación y visión de los gastos de la nación, y en el cuidar constante del patrimonio de cualquier contribuyente o consumidor, si bien es cierto que como lo hemos demostrado en el transcurso de este estudio, que los impuestos, en especial el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, son equitativos y proporcionales, también es cierto que hemos dicho el estado no ha logrado confrontar los interés que el pueblo demanda por el pago de sus impuestos, respecto de las acciones presenta.

Pero ahora vea a dos de los impuestos más importantes, uno de los llamados impuestos directos, el Impuesto Sobre la Renta, y el otro que corresponde al grupo de los impuestos indirectos, el Impuesto al Valor Agregado.

Primeramente hablaremos del Impuesto Sobre la Renta, hemos visto que este impuesto se encarga de gravar los ingresos que percibe el contribuyente, y la tasa de forma general es de 35% sobre los ingresos que percibe cualquier contribuyente. Ya sea que este sujeto se encuentre dentro de aquellas personas que reciben su salario y que por ende, de lo poco o lo mucho que ganan ya viene descontado el impuesto; este es el grupo de personas que representan aproximadamente el 75% de lo que ingresa al erario publico por concepto de ISR, el otro 25% de este concepto lo constituye el régimen que se autodetermina y se obliga a enterar al fisco federal el impuesto, ambos sumados constituyen menos del 50% de lo que realmente podría obtener el Estado por este concepto, el otro 50% lo constituye la población restante, que se compone de la gente que aunque tengan que pagar o enterar al fisco no lo hacen, y una gran parte si no es que la mayoría, corresponde al comercio informal que no tributa ni un centavo a las arcas de la nación.

El Impuesto Sobre la Renta, que con una carga del 35% (forma general) de los ingresos sin embargo, la población no percibe dicho porcentaje, en cambio si el estado en lugar de usar porcentajes le dijera a los contribuyentes que por cada año que trabajen cuatro meses y ocho días los deben trabajar gratis ya que deberá entregarlo y enterarlo al Estado, la respuesta no sería la que esperaría recibir, ya que seguro estoy de que usted al igual que yo, nos opondríamos.

Tal vez esta es la razón principal por la que, solo una pequeña parte, se inscribe en el fisco, otra parte es la que mejor aun, deciden no inscribirse y ¿por que habrían de hacerlo?, si existen miles de trabas para poder inscribirse, y cuando se facilitan las cosas el contribuyente se da cuenta de que lo único que obtendrá es someterse a la injusticia del Estado y recibir menos de lo que esperan el Estado les proporcione, y tener que entregar parte de las ganancias, que día a día se vuelven mas difíciles, y por ultimo, la mayor parte de la gente que logra evitar o pasar de lado a la justicia fiscal en lo que respecta a este impuesto, decide optar por el comercio informal que día a día toma mas espacio en la vida de este México de cambios.

Ahora toca el tiempo de abordar el Impuesto al Valor Agregado, es menester decir que este impuesto aunque es joven pues apenas tiene en el país poco más de 20 años, sin embargo es suficiente tiempo para que la gente que transita por las ciudades de México, o de este país, se de cuenta de que en cada una de las transacciones que realice se vera sujeto a pagar este impuesto o sea de ser sujeto pagadero, repercutiendo su economía. Impuesto que grava a la población en general, desde el niño que todavía no sabe contar, pero que si tiene un peso para comprar un dulce, - aunque todavía no sepa que ese dulce que acaba de

comprar tiene un impuesto que ocasiono que el precio fuera mayor – pasando por el asalariado o trabajador independiente que hace uso de las compras con cotidiana costumbre, hasta el anciano que disfruta de su pensión que cada día se hace menos por el costo de la vida que se eleva en este país.

De la misma forma en que tocamos el Impuesto Sobre la Renta anteriormente, hablemos ahora del Impuesto al Valor Agregado, el cual tiene una tasa de 15% (forma general anteriormente en el capítulo tres vimos las diferentes tasas) , sobre cualquier compra que haga, - existen excepciones- es decir que aquí no importa cuanto gana o si gana, y con que frecuencia lo gana, o si este impuesto le causa un mal en lugar de producirle un bien, lo importante en este caso es que se debe de pagar, es decir, si lo dijéramos de otra forma, toda persona que trabaje 12 meses, le entrega al gobierno un mes y 25 días de su dinero al realizar una compra.

Es por esta razón que siendo un impuesto que no tiene uno la libertad de enterarlo, o la libertad de decidir cuanto voy a pagar, o si es posible que me declare en ceros, porque salvo el caso de las empresas que hacen uso de la traslación – como lo vimos ya- son las únicas que pudieran hacer menor el pago, pero fuera de este supuesto, todos sin excepción, sin importar el nivel de ingresos, tenemos que pagarlo.

Pienso que este es el motivo principal por el cual los niveles de recaudación son mayores al 70%, y que su nivel de recaudación es similar al que se recauda por concepto de ISR, aun siendo que tiene 20 puntos porcentuales debajo de este.

Bien, ahora que hemos visto a los dos impuestos por separado, y que no es discusión de este tema el establecer si cada uno es por sí mismo, proporcional, equitativo; ahora viene la parte que al Estado no le interesa saber, y es que cualquier persona obligada a pagar o que se ve sujeto, lo quiera o no, ya sea se sujete al Impuesto Sobre la Renta tasa 35% (aunque existen tasas diversas, con base a la tarifa respectiva, nos evocaremos a tomar en consideración el 35% por ser este el de mayor difusión en la sociedad) y luego que hace con sus ingresos, pues tiene que consumir para vivir, entonces cae en el segundo impuesto, el Impuesto al Valor Agregado tasa 15% (de igual forma también existen diferentes tasas, pero es la del 15% la que tiene una difusión mayor); sea pues, entonces estamos en presencia de que cualquier persona que trabaja y o que consume, el Estado lo grava tanto la sociedad espera que a cambio de estos , el estado entregue algo mas que lo poco que ha ofrecido hasta ahora, dando como resultado una sociedad cada vez mas necesitada y exigente.

El Estado como siempre se ha amparado en que lo retenido y las tasas que se pretenden en el país, son con la intención de hacer mas justa la carga tributaria, y con esto lograr que el país mejore, crezca y se desarrolle dentro y fuera, con la esperanza de alcanzar el tan deseado primer mundo. Pero el Estado debería de

tener en cuenta, que si bien es cierto que lo que todos tenemos en mente, es un país sano y lleno de progreso, pero lo que primeramente queremos es un país con seguridad pública, estabilidad económica, empleos, y disminución de la pobreza.

El Estado, siempre ha pensado que colocando al ciudadano bajo el principio de que es obligación de estos el cubrir el gasto público, basados en la carga tributaria, - que no solo como ya lo hemos mencionado, en sus dos principales impuestos el IVA y el ISR sin olvidar los Impuestos Especiales, puede conseguir lo que espera, pero se olvida de cubrir con su obligación de mantener un estado próspero y creciente, privando el bien común, en cambio ocasiona con esto que sea mayor el porcentaje de evasión, por estas razones no deberíamos de extrañarnos que la evasión fiscal sea cada día mayor, pues es de esta forma como tratamos día con día de evitar pagar algo por lo que no hemos visto resultados.

Es verdad que para que se mejore el país no hay que dar quejas sino soluciones, y es ahora el turno de esta. Hemos visto según la reforma fiscal que el Estado tiene el interés de ir disminuyendo el impuesto sobre la renta un punto porcentual cada año hasta llegar a 32 %, porque detenerse ahí, si es este impuesto el que tiene el mayor índice de evasión, justo sería reducirlo aun más y con esto evitar que se siga evadiendo, porque no realizar un estudio mas a fondo y reducirlo, de tal suerte que el contribuyente no se vea tan afectado con este impuesto que bien se sabe no se quiere pagar. Por otro lado esta el impuesto al consumo, llamado también Impuesto al Valor Agregado, siendo este el que tiene un porcentaje mayor de recaudación, por su propia naturaleza de ser indirecto, y que seas trabajador o no, lo tienes que cubrir, pues si se presentara un incremento en este, la recaudación sería mayor.

Si en cambio de lo que se llamo en este año una reforma fiscal, que a todas luces no es mas que una serie de parches a los ya en uso impuestos, se hiciera una con la esperanza de que en primer termino quedara el beneficio patrimonial de consumidor, y o el estado lograra cubrir con las promesas de un buen gobierno, proporcionando un bienestar, es decir que otorgara una mayor seguridad o estabilidad, tanto social como económica, menor delincuencia y principalmente una tasa de mayores y mejores empleos, logrando con esto evitar o disminuir la delincuencia, modificara la tasa el impuesto sobre la renta, de forma que esta se redujera en un 40 o 50 por ciento, lo primero que pasaría, sería que el trabajador, el contribuyente el pueblo en si, sería beneficiado directamente en su patrimonio, pues aunque no exista un aumento de sueldo, psicológicamente el sentir general sería de que ahora se gana mas, por la misma jornada o faena que realizaba anteriormente, también el poder económico crecería, y tendría lo que sucede cada año en la época decembrina, que todo el país tiene dinero, y que por la propia naturaleza del ser humano le gusta gastarlo, en la forma que sea, en servicios, en consumibles, o en cualquier

mercadería que necesite o no. Cierto es que al incrementarse el nivel de sueldos en el país, y existir una mayor circulación de efectivo, se daría un empuje a la economía nacional, por ende se abrirían plazas en los empleos, por la razón de que existe mayor gente dispuesta a acudir a los mercado a hacer uso de ese capital que antes no recibían y el Estado lo tomaba y administraba sin obtener ningún beneficio el particular.

No hay que olvidar el beneficio patrimonial del Estado, estamos frente a la figura de que ese porcentaje que antes recibía, ahora dejaría de percibirlo, pero si, como lo hemos visto el Impuesto al Valor Agregado tiene una mayor captación, es en este en donde el Estado debe incursionar y hacer un aumento del mismo, tal vez un aumento del 30% sobre el valor actual, y al momento de que el particular se vea beneficiado, y consuma, el incremento en compras, ocasionaría que el Estado perciba dinero de forma mas rápida y en mayor cantidad, ya que el Impuesto al Valor Agregado únicamente se traslada y la captación es mas rápida, ya que este podría ser enterado mes con mes, por el sistema económico y empresarial del país, lo que daría por resultado que el Estado aunque perciba un poco menos, perciba mas seguido y en mayor frecuencia, con menor gasto por la administración de estos impuestos, y por que quien entera este impuesto es quien no lo pago, sino únicamente quien lo retuvo.

Luego entonces, en la situación de que por citar un ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado se colocara con una tasa del 20 % y el Impuesto Sobre la Renta con la tasa del 20% también, dependería de las compras que realicen los contribuyentes, y que tanto el Estado obtiene un porcentaje mayor y mas rápido, y el particular obtiene un bien que es de su interés. Ya que el Estado debe de ver el beneficio del pueblo, , así de esta forma obtener ingresos por estos conceptos reduciéndole la carga tributaria al pueblo, dando mas libertades de consumo, que tal y como lo vivimos actualmente no tiene el estado la capacidad de proporcionarlos, luego entonces porque no tratar de que exista una mayor igualdad entre los beneficios patrimoniales del Estado y los beneficios patrimoniales del particular.

Claro es que las personas que ganan un salario mínimo están sujetas al Impuesto Sobre la Renta pero se encuentran exentos, es decir son sujetos de pago en cantidad de cero pesos, cero centavos, y que existe una gran cantidad de entes que se encuentran en extrema pobreza, es decir tal y como lo señala la Organización de Naciones Unidas perciben menos de \$18 pesos diarios (dos dólares, por ser este un indicador de la ONU), pero estos son sujetos de este impuesto, aun cuando tengan una exención pero si serán sujeto del nuevo Impuesto al Valor Agregado, sin olvidar que los artículos de primera necesidad no tienen impuesto, existe la contra de que nadie puede vivir con salario mínimo, y si bien es cierto, entonces nadie puede vivir con los artículos de primera necesidad, porque en alguna etapa necesitan algo mas, pero así como estas

personas no vive con tan solo un salario mínimo, tampoco estarán exentas del nuevo impuesto.

Aun desde la persona que paga poco o aquel que paga muchos impuestos tienen la misma esperanza, y es que a través de estos impuesto que cada día son mayores llegue el tan esperado Estado de Bienestar, mismo que esperamos a cambio de las contribuciones a las que nos sujeta el estado, pero debe o no cumplir con la obligación de proveer a su pueblo de un bienestar, social económico político, es decir de un bien común, Claro que debe de proveer un estado de bienestar siendo que es bien sabido que este es uno de los fines por los cuales se forma un estado. Describamos que es el Estado de bienestar; para poder entender mejor el porque el Estado no cumple cabalmente con esta obligación.- proyecto y modelo de sociedad que constituye el principal punto programático de gran número de ideologías y partidos políticos actuales. El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el 'bienestar' de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener un carácter gratuito, en tanto que son posibles gracias a fondos procedentes del erario público sufragado a partir de los imposiciones fiscales es decir de impuestos que cobra el estado IVA 15 y ISR 35% por mencionar algunos. En este sentido, el Estado de bienestar es generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues, en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos, se entienden que el Estado de bienestar como la garantía de que ningún individuo subsista por debajo de un mínimo umbral de calidad de vida y las formaciones socialistas o socialdemócratas (para las cuales el Estado de bienestar significa la posibilidad de construir una sociedad más justa y solidaria), pero, el Estado no cubre cabalmente con esta obligación. Siendo que las necesidades individuales que son aquellas que afectan al individuo independientemente de sus relaciones con la sociedad y con el estado, tal es el caso de la alimentación el vestido y el alberque y las necesidades sociales, que se derivan precisamente de esa convivencia y es posible notar que determinados individuos no logran satisfacer sus necesidades de manera tal que se hace necesario proveer la satisfacción de las mismas.

Respecto a cuales necesidades debe satisfacer el Estado, considero que son ambas, ya que el pueblo no determina que tributos debe pagar y cuales no, a contrario sensu, el estado debe estar en posición de cubrir con todas las necesidades que el pueblo le demande, y no hacer una distinción entre estas, no así, previendo todas y cubriendo las misma, aunque este intente en su criterio responder a lo que para el es mas necesario, olvidando que todas y cada una de estas deben de ser cumplidas cabalmente.

La prosecución del bien común constituye la razón misma de ser de los poderes públicos, los cuales están obligados a actuarlo reconociendo y respetando sus elementos. El estado debe de procurar satisfacer todas aquellas necesidades, muchas veces individuales como sucede con la salud y la atención medica , y muchas veces colectiva como las de educación en diversos aspectos, así como también la prevención de la delincuencia. El estado trata de justificar obtener recursos del patrimonio de los particulares para cubrir todas estas necesidades, pero que sucede cuando el pueblo entrega un 35% de sus ingresos en un impuesto y el 15% en el consumo; y el estado no cumple con su obligación, dejando de cubrir con la prestación, dando lugar a que sea justo el que el pueblo reclame y que se inconforme, talvez pagando menos, o como los que tienen la oportunidad no pagando, y pues porque habrían de hacerlo si no reciben lo que de antemano se esta cubierto.

5.3.1. POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

Cada peso que se deja de aportar a la generación de riqueza en el país representa un paso hacia la pesadilla que México podría enfrentar en el futuro; * hacia el año 2050, uno de cada cinco mexicanos tendrá 65 años o más y dependerá de los recursos que la nación haya acumulado para hacer frente a esa coyuntura. La oportunidad de que exista una buena bolsa para sostener a esa población depende de que hoy se corrijan los males estructurales del empleo. Entre 2010 y 2040 el país tendrá la mayor cantidad de ciudadanos en edad laboral que, de contar con trabajos formales y bien remunerados, podría generar los recursos para enfrentar el envejecimiento cosa que es Estado debe de prever y así garantizar el bienestar esperado.

Actualmente la población económicamente activa (PEA) se compone de más de 40 millones de personas, de las cuales 12 millones cotizan en el IMSS, tres millones más lo hacen en sistemas como el ISSSTE, PEMEX o universidades, existen cinco millones de patrones y el resto obtienen sus ingresos en el mercado informal.

El Banco de México estima que el producto interno bruto (PIB) crecerá durante 2002 apenas 1%. Según el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), por cada punto de incremento del PIB se crean 250,000 empleos. Lo que se traduce en que el país requeriría avanzar a ritmo de por lo menos 4.8% anual. Hay que agregar el rezago de entre tres y cuatro millones de personas que no han conseguido una colocación.

* EXPANSION. EDITORIAL EXPANSION

El primer requisito es captar inversión nacional* y extranjera que permita crecimientos de al menos 4.5% en el PIB, a la par de mantener baja la inflación: de esa forma se podrían crear empleos formales con sueldos equivalentes a cinco salarios mínimos.

Además se precisa abatir la informalidad en los próximos 10 años y procurar una ley laboral más flexible, que estimule la generación de puestos de trabajo. Si pensamos que cargando a los empresarios el crédito al salario se va a lograr, estamos equivocados, porque las compañías despedirán a sus empleados para contratar gente por honorarios.

5.3.2 NUEVA ESTRUCTURA DE APLICACIÓN DEL IVA

Si tal vez se aplicara un impuesto como el que se aplica en Chile, en donde el IVA es del 18%, y el ISR del 20%, donde existe un nivel de captación muy alto en los impuestos de lujo o los llamados suntuarios, donde la tasa que se aplica en estos casos es del 50% tomando en cuenta que la economía en Chile ha mejorado y se ha mantenido estable en comparación con años anteriores, y teniendo en cuenta que si aplicáramos una política fiscal de mayor distribución y desarrollo de la población, el Estado podría cumplir con las expectativas esperadas, y el pueblo en general pagaría con una esperanza de que el estado cumpliera con su obligación.

En comparación con el impuesto multifásico en cascada, el impuesto a las ventas, es decir el Impuesto al Valor Agregado ofrece la ventaja de evitar la distorsión económica causada por el impuesto en cascada como era el caso del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (ISIM), esta sería la primer ventaja y actualmente lo tiene. Si el impuesto al Valor Agregado se aumentara, pero solo si se disminuyera el gravamen del Impuesto Sobre la Renta, de esta forma se captaría mas dinero de forma más rápida, y la economía circularía. El Estado dejaría su papel de rector e impositor, siendo mas protector y proveedor de las diferentes necesidades que demanda la sociedad, en lugar de ocasionar un yugo en el pueblo y una limitación hacia el mercado internacional. Pues si bien es sabido para que un gobierno prospere, primero debe de comenzar por hacer crecer a su pueblo y con base en este ir creciendo el gobierno.

El traslado de funciones hacia delante reducirá la responsabilidad impositiva de la firma que lo haga, pero aumentara la que corresponde a niveles posteriores, sin ventaja económica alguna. Pero estas mismas bondades las ofrece también hacia la economía Mexicana, ya que con esto se vera el patrimonio del estado y el del particular beneficiados.

* INEGI. PAGES WEB

5.3.3. AUMENTO DEL PODER ADQUISITIVO

Relación del consumo respecto del poder adquisitivo. * Grupo editorial expansión y la consultoría BGC en la creación del índice de sentimientos del consumidor (ISC) agrupo y sintetizo los resultados de cinco preguntas: dos relativas a la percepción de la circunstancia económica actual y tres más sobre sus expectativas. Los resultados provienen de 800 entrevistas que se realizan a escala nacional.

En el primer mes de 2002, el Índice de Sentimientos del Consumidor (ISC) alcanzó 76 puntos, contra 123 que obtuvo en el mismo periodo de 2001. Este comportamiento se explica por perspectivas menos favorables de la situación del país, que se acentuaron después de los atentados terroristas del 11 de septiembre. El deterioro se detiene ligeramente en diciembre, gracias al incremento del dinero en circulación, aunque este fenómeno es estacional. Al comienzo de este año es posible afirmar, con base al indicador, que existe un menoscabo notable en las expectativas y, en consecuencia, contracciones de consumo – particularmente de bienes durables y refugio en inversiones de bajo riesgo.

Tal parece que si se sigue con esta línea de desarrollo, tal y como lo muestran los números antes referidos, la política económica y financiera del país esta a la baja, y si los sentimientos de la nación respecto de las compras comienzan a bajar, pronto el círculo productivo se vera afectado, por la ultima parte de la cadena de producción, que es si no el consumidor. Ahora que si el gobierno es capaz de dar estabilidad y seguridad económica, al igual que una mayor liquidez en cualquier tiempo y no solo en épocas de fiestas, probablemente el inyectar a la economía con dinero fresco le ayudaría tanto al gobierno como al consumidor.

5.3.4. REALIDAD ECONÓMICA EN MÉXICO.*

Realidad económica mexicana, tal vez seria muy duro decirlo, o definirlo en POBREZA, pero los indicadores económicos son lo que indican, y que mejor que simplemente echar un vistazo a las ciudades o al campo, que si no es dentro de los linderos de lo que comúnmente se llama, las zonas industriales o las urbes económicas, donde están ubicadas las principales tiendas o restaurantes del país, mismos lugares que nos harían creer que estamos dentro del tan esperado primer mundo; pero que pasa cuando damos la vuelta a la esquina, y lo primero que se hace es subir el vidrio del coche, o asegurarse de que estén puestos los

* *** GRUPO EDITORIAL EXPANSIÓN Y LA CONSULTORIA BGC EN LA CREACIÓN DEL ÍNDICE DE SENTIMIENTOS DEL CONSUMIDOR (ISC)

* PROBLEMAS POLITICOS ECONOMICOS DE MEXICO

seguros, tal vez sea reflejo del contraste económico, y social que existe entre un lado y otro de la ciudad, pero lo mas alarmante es que ya no hay que salir a los suburbios para ver lo que uno no espera, ya que dentro de la misma ciudad se encuentra uno con problemas como, la drogadicción, la pobreza, los secuestros, los robos, en si, todos los factores que una economía en decadencia como la que vivimos actualmente ocasiona, y que todos estos males a los que nos vemos sujetos, no son mas que destellos de lo que sucede cuando el Estado únicamente ve su beneficio patrimonial y ve desde fuera el del particular. El Estado a olvidado que para que un país sea próspero y que cada mexicano que viva en este territorio pueda seguir creciendo, se debe de prever las necesidades mínimas para poder vivir, no con esto quiere decir que este de acuerdo en que el salario mínimo es la forma correcta, ya que como lo hemos visto, nadie puede vivir con uno de estos salarios.

Veamos ahora los indicadores de pobreza por los que atravesamos actualmente.

POBREZA

La precaria existencia de 42 millones de mexicanos –con un ingreso por debajo de \$18 pesos al día– bulle en la conciencia nacional. Aún quienes logran escapar de la pobreza, al emigrar, la insuficiencia de recursos y medios para combatir las numerosas causas de la escasez.

Saltan a la vista la falta de servicios tan elementales como agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, escuelas y campos deportivos..

Actualmente el gobierno tiene diversas formas de tratar de solucionar ello, de eso a que sean las mas adecuadas, creo que solo el tiempo podrá juzgarlas, un caso es el programa que ahora se llama "Contigo es uno de los primeros del mundo que no opera del lado de la oferta", pues no intenta llevar más servicios de educación y salud a las personas de bajos recursos sino que introduce la novedad de obrar del lado de la demanda, al compensar a las familias el costo de oportunidad de enviar a sus hijos a la escuela y al centro de salud; es decir, les proporciona el dinero que de otro modo ganarían al poner a sus hijos a trabajar. Incluso, la ayuda que da alcanza para comprar comida más nutritiva.

La política social del actual gobierno no tiene una separación clara con el pasado, aunque el gobierno tiene poco margen de maniobra con el presupuesto. Los programas sociales representan 42% del gasto público total, pero sólo el 10% se dirige específicamente hacia los pobres. El resto representa el gasto en educación y seguridad social.

Otro de los factores que se tiene que tener en cuenta, y que cada vez es mas fuerte, y que no sabría cuál colocar primero en grado de importancia es el **DESEMPLEO**.*

Más de 191,000 personas durante 2001 dejaron de cotizar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de pagar impuestos por la percepción de su salario.

Las repercusiones de la pérdida de un puesto, se resienten tanto en la capacidad laboral del trabajador que tiene menos confianza en sus habilidades, como en las curvas de aprendizaje de las empresas, que además incurren en gastos transaccionales mayores al tener que capacitar a nuevos empleados. Son costos que casi nunca se toman en cuenta y que influyen en la productividad, no de una compañía, sino del país.

Dado el volumen del sector informal,* la política tendría que reconocer su actividad y aprovechar su potencial empresarial. Si seguimos viéndolos (a los integrantes del sector informal) como lastre, tendremos problemas de concepción y diseño de políticas públicas

Estos son solo algunos de los factores que ocasionan que la política fiscal sea más difícil, y que el crecimiento del país, tanto política, como económica y culturalmente sea más difícil cada día.

Por ultimo tocaremos la **INSEGURIDAD*** : este es sólo un ejemplo de las muy variadas reacciones de la ciudadanía, que ya se muestra harta de la inseguridad, la corrupción y la impunidad. El robo es el gran rey de los delitos, ligados a él siguen los secuestros y los asaltos. Aparte figuran el tráfico de drogas, de armas, y de órganos, así como el contrabando de mercancías, piratería y otros. Según datos oficiales, se comenten 14.6 crímenes por cada 1,000 habitantes, y la impunidad es el pan de cada día en 92% de ellos.

El sistema de seguridad y justicia sólo ha funcionado para quienes tienen poder económico o político, pero no al ciudadano común.

La Cámara Americana de Comercio en México ha sido muy clara: " las condiciones de inseguridad en el país continúan deteriorándose en los próximos meses, las firmas estadounidenses podrían disminuir sus operaciones hasta en 40%.

* EXPANSION WEB PAGES

* I.N.E.G.I.

* EXPANSION WEB PAGES

Por considerarlo necesario para poder tener una mejor visión de la situación es necesario enseguida transcribir los indicadores económicos de coyuntura referentes al empleo y desempleo referente a la población de 12 años en adelante, en los periodos comprendidos 1998 a 2001, también se transcribe la tasa de ingresos inferiores al salario mínimo y a la desocupación.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICADORES ECONÓMICOS DE COYUNTURA

Empleo y Desempleo

Mensual

Población de 12 Años y Más Económicamente Activa e Inactiva

(Participación Porcentual)

PERIODO	Población Económicamente Activa b/	Población Económicamente Inactiva b/
1998/01	56.1	43.9
1998/02	56.4	43.6
1998/03	56.4	43.6
1998/04	56.5	43.5
1998/05	56.6	43.4
1998/06	56.8	43.2
1998/07	57.1	42.9
1998/08	57.0	43.0
1998/09	56.6	43.4
1998/10	56.6	43.4
1998/11	56.5	43.5
1998/12	55.7	44.3
1999/01	55.5	44.5
1999/02	55.7	44.3
1999/03	55.5	44.5
1999/04	55.7	44.3
1999/05	55.8	44.2
1999/06	55.3	44.7
1999/07	55.5	44.5
1999/08	55.8	44.2
1999/09	55.9	44.1
1999/10	56.0	44.0
1999/11	56.5	43.5
1999/12	56.2	43.8
2000/01 p/	56.2	43.8
2000/02	56.5	43.5
2000/03	56.1	43.9
2000/04	56.1	43.9
2000/05	56.1	43.9
2000/06	56.3	43.7
2000/07	56.9	43.1
2000/08	57.0	43.0
2000/09	56.6	43.4

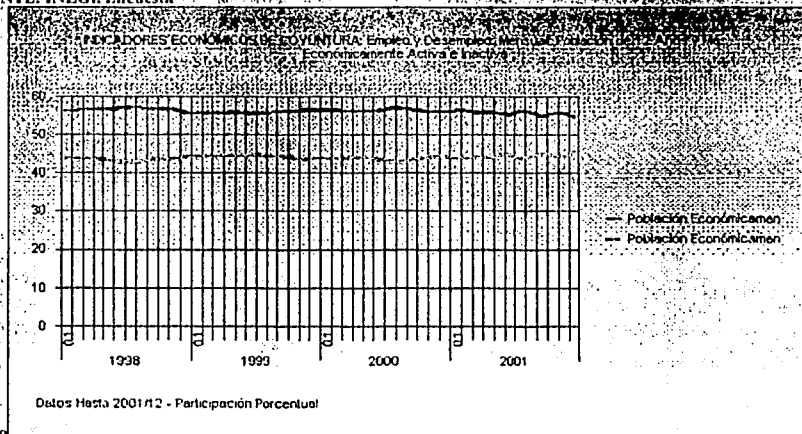
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2000/10		56.3	43.7
2000/11		55.8	44.2
2000/12		55.8	44.2
2001/01		56.2	43.8
2001/02		56.2	43.8
2001/03		55.6	44.4
2001/04		56.0	44.0
2001/05		55.5	44.5
2001/06		55.1	44.9
2001/07		56.2	43.8
2001/08		55.8	44.2
2001/09		54.9	45.1
2001/10		55.5	44.5
2001/11		55.7	44.3
2001/12		54.7	45.3

b/ Porcentaje con respecto a la población de 12 años y más.

p/ Cifras preliminares a partir de la fecha que se indica

FUENTE: INEGI, Encuesta



Nacional de Empleo Urbano.

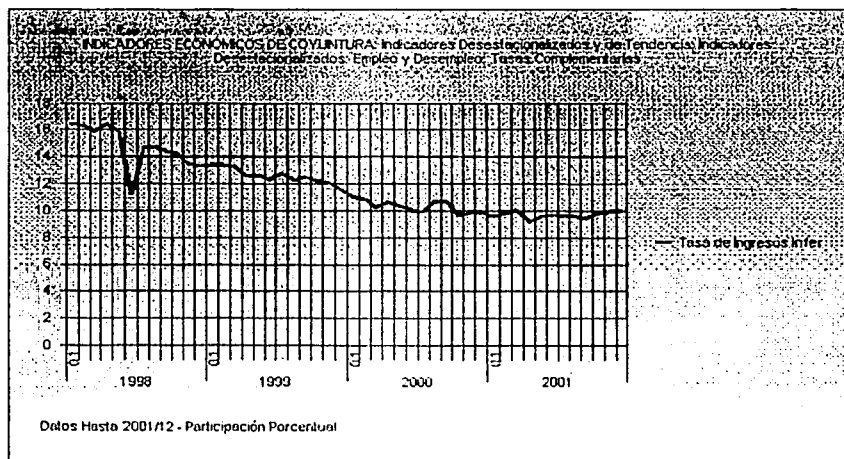
INDICADORES ECONÓMICOS DE COYUNTURA

Empleo y Desempleo
Tasas Complementarias
(Participación Porcentual)

PERIODO	Tasa de Ingresos Inferiores al Mínimo y Desocupación
1998/01	16.47
1998/02	16.32
1998/03	15.95
1998/04	16.47
1998/05	15.93
1998/06	11.15
1998/07	14.66
1998/08	14.79
1998/09	14.48
1998/10	14.24
1998/11	13.51
1998/12	13.34
1999/01	13.36
1999/02	13.40
1999/03	13.26
1999/04	12.57
1999/05	12.66
1999/06	12.34
1999/07	12.78
1999/08	12.25
1999/09	12.54
1999/10	12.22
1999/11	12.10
1999/12	11.55
2000/01	11.07
2000/02	10.84
2000/03	10.25
2000/04	10.63
2000/05	10.33
2000/06	10.06
2000/07	9.92

2000/08	10.76
2000/09	10.66
2000/10	9.71
2000/11	9.83
2000/12	9.90
2001/01	9.63
2001/02	9.81
2001/03	10.01
2001/04	9.18
2001/05	9.56
2001/06	9.72
2001/07	9.61
2001/08	9.63
2001/09	9.42
2001/10	9.86
2001/11	9.93
2001/12	9.95

FUENTE: INEGI, Dir. Gral. de Contabilidad Nacional,
Estudios Socioeconómicos y Precios.



ANEXO 11. (CONT.) VALOR AGREGADO
Partida Industrial - Base de 1990-2 1990-2 Mensual Final Trimestre de 1990

Año	Período	Mensual	Trimestre de 1990	Año	Período	Mensual	Trimestre de 1990
1990	Enero	2 092 649 0	2 092 649 0	1990	Enero	11 877 691 0	11 877 691 0
1990	Febrero	1 796 337 0	3 888 986 0	1990	Febrero	8 211 964 0	20 089 655 0
1990	Marzo	2 095 863 0	5 984 751 0	1990	Marzo	7 971 999 0	28 061 650 0
1990	Abril	2 032 419 0	7 927 170 0	1990	Abril	12 990 255 0	41 051 799 0
1990	Mayo	2 061 314 0	9 987 484 0	1990	Mayo	8 999 706 0	49 959 357 0
1990	Junio	2 094 462 0	12 081 946 0	1990	Junio	7 766 062 0	57 697 099 0
1990	Julio	2 274 152 0	14 356 098 0	1990	Julio	11 272 842 0	68 932 492 0
1990	Agosto	2 124 410 0	16 480 508 0	1990	Agosto	9 433 911 0	78 366 353 0
1990	Septiembre	2 134 803 0	18 615 311 0	1990	Septiembre	9 157 501 0	87 523 016 0
1990	Octubre	2 566 140 0	21 181 457 0	1990	Octubre	12 773 635 0	100 297 651 0
1990	Noviembre	2 593 678 0	23 775 135 0	1990	Noviembre	11 572 841 0	110 870 492 0
1990	Diciembre	2 563 443 0	26 338 578 0	1990	Diciembre	9 539 048 0	119 417 302 0
1991	Enero	2 815 794 0	29 154 372 0	1991	Enero	14 771 634 0	134 717 536 0
1991	Febrero	2 811 794 0	5 767 566 0	1991	Febrero	9 836 174 0	24 547 709 0
1991	Marzo	2 822 092 0	8 209 258 0	1991	Marzo	10 635 291 0	35 182 999 0
1991	Abril	2 577 320 0	10 786 578 0	1991	Abril	14 197 175 0	49 380 174 0
1991	Mayo	2 412 995 0	13 199 573 0	1991	Mayo	10 823 322 0	60 199 496 0
1991	Junio	2 697 899 0	15 897 472 0	1991	Junio	10 476 107 0	70 675 603 0
1991	Julio	2 980 027 0	18 787 500 0	1991	Julio	14 822 798 0	85 498 377 0
1991	Agosto	3 119 677 0	21 907 177 0	1991	Agosto	11 725 290 0	97 223 670 0
1991	Septiembre	2 954 809 0	24 861 986 0	1991	Septiembre	11 878 305 0	109 101 975 0
1991	Octubre	2 762 201 0	27 624 187 0	1991	Octubre	15 028 679 0	124 130 654 0
1991	Noviembre	2 578 143 0	30 202 330 0	1991	Noviembre	12 789 301 0	136 920 710 0
1991	Diciembre	2 228 152 0	32 430 482 0	1991	Diciembre	15 536 783 0	151 457 501 0
1992	Enero	2 564 000 0	2 564 000 0	1992	Enero	19 006 012 0	19 006 012 0
1992	Febrero	2 230 073 0	4 794 073 0	1992	Febrero	12 411 008 0	31 417 020 0
1992	Marzo	2 912 099 0	6 876 763 0	1992	Marzo	12 430 211 0	43 847 001 0
1992	Abril	2 610 325 0	9 487 088 0	1992	Abril	15 457 293 0	59 299 106 0
1992	Mayo	2 899 328 0	12 376 416 0	1992	Mayo	14 536 411 0	73 835 519 0
1992	Junio	2 628 410 0	15 004 826 0	1992	Junio	15 400 493 0	89 235 926 0
1992	Julio	2 823 940 0	17 828 766 0	1992	Julio	18 776 296 0	108 012 222 0
1992	Agosto	2 891 040 0	20 719 806 0	1992	Agosto	11 671 903 0	121 684 725 0
1992	Septiembre	2 120 500 0	22 840 306 0	1992	Septiembre	11 873 000 0	133 557 725 0
1992	Octubre	2 876 699 0	25 716 905 0	1992	Octubre	20 583 390 0	154 071 355 0
1992	Noviembre	2 699 801 0	28 416 706 0	1992	Noviembre	11 857 000 0	175 928 355 0
1992	Diciembre	2 710 557 0	31 127 263 0	1992	Diciembre	11 633 000 0	187 561 355 0
1993	Enero	2 976 000 0	2 976 000 0	1993	Enero	22 630 000 0	22 630 000 0
1993	Febrero	2 584 140 0	5 560 140 0	1993	Febrero	17 000 793 0	43 384 413 0
1993	Marzo	2 764 800 0	8 324 940 0	1993	Marzo	18 306 301 0	61 690 714 0
1993	Abril	3 266 400 0	11 591 340 0	1993	Abril	16 697 503 0	78 388 217 0
1993	Mayo	2 753 700 0	14 345 040 0	1993	Mayo	14 806 301 0	93 194 518 0
1993	Junio	2 472 900 0	16 817 940 0	1993	Junio	12 746 301 0	105 940 819 0
1993	Julio	3 140 900 0	19 958 840 0	1993	Julio	11 000 301 0	116 941 120 0
1993	Agosto	2 841 000 0	22 799 840 0	1993	Agosto	11 512 295 0	128 453 415 0
1993	Septiembre	2 260 000 0	25 059 840 0	1993	Septiembre	11 681 713 0	140 135 128 0
1993	Octubre	2 809 000 0	27 868 840 0				

Fuente: Dirección de Estadística Hacendaria, (DGEH).

Nota: 1990-1992 millones de pesos; 1993-1995 miles de nuevos pesos; y, de 1996 en adelante miles de pesos.

20011 - NOROCCIDENTE

Periodo Inicial: Enero de 1990, Periodo Final: Diciembre de 2001

Año	Periodo	Moneda	Acumulado	Año	Periodo	Moneda	Acumulado
1990	Enero	13973000	13973000	1998	Enero	192426000	192426000
1990	Febrero	22991320	162721320	1998	Febrero	193357800	385783800
1990	Marzo	21623610	184354930	1998	Marzo	136672000	522455800
1990	Abril	15026130	199381060	1998	Abril	108363000	630818800
1990	Mayo	23117300	222552360	1998	Mayo	118220000	749038800
1990	Junio	24689910	247242350	1998	Junio	124627000	873665800
1990	Julio	20081010	267323360	1998	Julio	130020000	1003685800
1990	Agosto	31020010	298343370	1998	Agosto	140216100	1143896900
1990	Septiembre	24784870	323192240	1998	Septiembre	109108100	1253004900
1990	Octubre	24607210	347799450	1998	Octubre	119723000	1372727900
1990	Noviembre	21601810	369411260	1998	Noviembre	119952100	1492649000
1990	Diciembre	21601810	391029070	1998	Diciembre	126792100	1619441000
1991	Enero	48314830	439373900	1999	Enero	223906210	223906210
1991	Febrero	29377670	733550600	1999	Febrero	133455000	357361210
1991	Marzo	28671310	1020263700	1999	Marzo	100763000	458124210
1991	Abril	15106700	1171330700	1999	Abril	207413000	665537210
1991	Mayo	32601810	1501948500	1999	Mayo	143224100	808761310
1991	Junio	33557670	1837526170	1999	Junio	156649000	965410310
1991	Julio	32362370	2161149540	1999	Julio	157001000	1122410310
1991	Agosto	47033310	2631482850	1999	Agosto	216023910	1341200310
1991	Septiembre	31059210	2945471060	1999	Septiembre	143300000	1484500310
1991	Octubre	33292600	3278397660	1999	Octubre	102261900	1586762310
1991	Noviembre	32958110	3607978770	1999	Noviembre	201337000	1788099310
1991	Diciembre	43130000	4039278770	1999	Diciembre	199892100	1987991510
1992	Enero	67821000	4717488770	2000	Enero	176000000	1963991510
1992	Febrero	31611000	5033598770	2000	Febrero	121786270	3181854210
1992	Marzo	45581000	5489408770	2000	Marzo	126330000	4445154210
1992	Abril	57001000	6059408770	2000	Abril	219231000	6637464210
1992	Mayo	43551000	6494508770	2000	Mayo	236794100	8905405210
1992	Junio	46110000	6955608770	2000	Junio	109193100	10097336210
1992	Julio	41600000	7371608770	2000	Julio	212001000	12217346210
1992	Agosto	55270000	7923608770	2000	Agosto	201920000	14236546210
1992	Septiembre	39241000	8315608770	2000	Septiembre	204431000	16280856210
1992	Octubre	43941000	8755008770	2000	Octubre	316970000	19448556210
1992	Noviembre	42961000	9184608770	2000	Noviembre	192262000	21375156210
1992	Diciembre	51262000	9696808770	2000	Diciembre	201600000	23391156210
1993	Enero	109121000	10787998770	2001	Enero	318000000	26571156210
1993	Febrero	43440000	11222398770	2001	Febrero	183600000	28407156210
1993	Marzo	59371000	11816098770	2001	Marzo	227261000	31129756210
1993	Abril	69210000	12508198770	2001	Abril	248643100	33616066210
1993	Mayo	54701000	13055198770	2001	Mayo	304900000	36665066210
1993	Junio	54891000	13604098770	2001	Junio	187000000	38535066210
1993	Julio	61641000	14220498770	2001	Julio	223741000	40769166210
1993	Agosto	88321000	15103698770	2001	Agosto	207631000	42845466210
1993	Septiembre	84001000	15943698770	2001	Septiembre	217000000	45015466210
1993	Octubre	67221000	16615898770	2001	Octubre	257000000	47585466210

Fuente: Dirección de Estadística Hacendaria. (DGEPII).

Nota: 1990-1992 millones de pesos; 1993-1995 miles de nuevos pesos; y, de 1996 en adelante miles de pesos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

En el cuerpo de esta tesis, hemos visto el devenir del Impuesto al Valor Agregado, del cómo evoluciono y como sustituyo al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, por las ventajas que ya hemos dicho, ahora teniendo en cuenta las comparaciones hechas, y los porcentajes de recaudación, comparados con los de evasión y de cómo es a través de estos impuesto, los dos de mayor aplicación y de mayor importancia en el país, el Impuesto al Valor Agregado tasa 15% (de forma general por ser el de mayor difusión en la sociedad) y el Impuesto Sobre la Renta tasa 35 % (de forma general por ser esta la de mayor difusión social) se hace de recursos para poder cubrir con las necesidades que el pueblo demanda, pero el Estado no logra satisfacer las necesidades del pueblo, aun sin olvidar que para el Estado no importa las cantidades que se cobren, ya que estos deben de ser pagados rigurosamente, ya lo dice el dicho, de la muerte y de los impuestos nadie se salva, pero que se obtiene de estos impuestos, la teoría dice que el bienestar social y la seguridad, pero la realidad es otra; probablemente si uno pudiera tener el control de sus impuestos y los destinara a cubrir sus necesidades, comprando productos o servicios que satisfagan sus demandas, talvez seria mas fácil tanto para el estado como para el pueblo. Si bien, el Estado se esfuerza por cubrir con sus obligaciones, debe de ser por medio de una política fiscal creativa, proactiva y decidida al cambio, sumada a una cultura progresista y centrada en mejoras así como ser realista y objetivo, y entender que si no se tiene la capacidad de hacerlo, se debe empezar a abrirle la puerta al sector privado para que cubra con estos estándares de calidad y de servicios que se esperan sean provistos por el estado que cada vez le es mas difícil hacerlo.

Tal vez como lo dice la costumbre, y haciendo mención a lo antes referido " de la muerte y de los impuestos no se salva nadie" frente a este existe el que la Secretaria de Hacienda es la gran perdedora de juicios, y el principal que encuentro yo y creo que de ahí nacen todos los problemas sociales y económicos por los que atraviesa el país, motivo principal por el que no se pagan los impuestos, es el que no ha sabido hacer que la gente del pueblo entienda el principal motivo de la recaudación, concluyendo así:

1.- El principio de progresividad a sustituido el principio de beneficio que implica que los impuestos se establecen tomando en cuenta el beneficio, utilidad o provecho que el sujeto pasivo obtiene del Estado como contraprestación. Pues bien, en lugar del citado concepto del beneficio se ha adoptado el de la capacidad de pago, que implica el establecimiento de contribuciones según la posibilidad económica de cada individuo, determinándose esta ultima principalmente con base en el ingreso personal. De esto se desprende que existe un posible conflicto conceptual entre la idea de la proporcionalidad y equidad de un impuesto

2.- Combinando el criterio de que existen impuestos directos e indirectos , los distintos ordenamientos jurídicos establecen la estructura del sistema impositivo, de manera que no pueda hablarse en general de impuestos, sino que habríamos de remitirnos en cada caso a un impuesto concreto. En la medida en que tales impuestos responden al principio constitucional de tributación con arreglo a la capacidad económica de los sujetos pasivos, se acercan a una justicia distributiva, es decir, responden a la redistribución de rentas que son asignadas por el poder político para hacer más justa una sociedad, vigilando que el criterio de solidaridad sea racional y no influya negativamente en el desarrollo y fomento de la riqueza y bienestar común o iguale condiciones de satisfacción de forma no proporcional en función de sus méritos y el esfuerzo que despliegan en la producción de la misma

3.- El Estado debe ejecutar determinadas políticas fiscales y sociales que garanticen y aseguren el 'bienestar' de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener un carácter gratuito, en tanto que son posibles gracias a fondos procedentes del erario público sufragado a partir de los imposiciones fiscales es decir de impuestos que cobra el estado Impuesto al Valor Agregado 15% y Impuesto Sobre la Renta 35% por mencionar algunos

4.- El Estado no cubre cabalmente con esta obligación. Siendo que las necesidades individuales que son aquellas que afectan al individuo independientemente de sus relaciones con la sociedad y con el estado, tal es el caso de la alimentación el vestido y el alberque y las necesidades sociales, que se derivan precisamente de esa convivencia y es posible notar que determinados individuos no logran satisfacer sus necesidades de manera tal debe de ser a través de su política fiscal y social el hacer mas fácil el acceso a toda la población a estos servicios en la medida de que sean necesarios.

5.-Si el bienestar social debe de nacer de la programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, es justo demandar una mayor proporción entre el beneficio patrimonial que percibe el estado a través de estos programas y exigir a la vez un mayor desarrollo de las mejoras y continuos programas de trabajo a favor de la comunidad que vive o sobrevive de las causas derivadas del pago de los impuestos.

6.- En la medida en que los impuestos respondan al principio constitucional de tributación con arreglo a la capacidad económica de los sujetos pasivos, se acercan a una justicia distributiva, debe de ser claro que el aumentar el Impuesto al Valor Agregado por su factibilidad y su control de bajo costo, otorgando así la reducción del Impuesto Sobre la Renta, el cual tiene un costo mas elevado de captación y una aplicación psicológica de mayor afectación, podría ser benéfico tanto para el pueblo como para el Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- 20 AÑOS DE LA EVOLUCION DE LA IMPOSICIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL. México EB, 1992 205p.
- **ADAM ADAM, ALFREDO.** La fiscalización en México, MexicoUNAM 1986 250p.
- **AGUIRRE ROMERO, HECTOR,** La complejidad del sistema tributario mexicano como causa de la evasión fiscal, México 1997, 242p.
- **BECKER GARY S.** Teoría económica, México. FCE. 1977. 275p.
- **CALVA JOSE LUIS,** México mas allá del neoliberalismo. México Plaza & Janes, 2000, 311p.
- **CARRASCO IRIARTE, HUGO.** Derecho fiscal constitucional, México, Oxford, HARLA 1997, 596p.
- **DELGADO MOYA RUBEN,** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, México PAC, 1994 XXXV 362p.
- **DUE JOHN, FITZGERALD.** Analisis económico de los impuestos; Buenos Aires, El ATENEO, 1972, 304p.
- **FERNÁNDEZ Y CUEVAS, JOSE MAURICIO.** Derecho constitucional tributario. México DOFISCAL 1983, 154p.
- **FLORES ZAVALA ERNESTO,** Elementos de finanzas publicas mexicanas: los impuestos, México Porrúa 1998 xviii 525p.
- **FLORES ZAVALA ERNESTO.** Finanzas Publicas Mexicanas, México Porrúa 2001 xviii 561p.

- **FRAGA GABINO**, Derecho administrativo, México Porrúa, 1997 506p
- **GARZA, SERGIO FRANCISCO DE LA** , Derecho Financiero Mexicano, México, Porrúa 2001, xvi 1025p.
- **GRIOZZITI KRETSCHMANN**. Historia de las doctrinas económicas mexicanas México, UTHEA, 1951, 217p.
- **ITURIOZ, EULOGIO**, Cursos de finanzas publicas.
- **JARACH, DINO**. Curso superior de Derecho Tributario, Bs., As, 1957 2da ed. 1969
- **MARCHEWSKY, RUBEN**. IVA Análisis integral. México Mc Grawhill 1985 308p.
- **MENDEZ MORALES, JOSE SILVESTRE**, Problemas económicos de México, México. Mc graw-hill 1998 xiii, 402p.
- **PARAS PAGES, ALBERTO**, IVA comentarios al proyecto mexicano, México Centro de investigaciones tributarias 1972, 381p.
- **QUINTANA VALTIERRA, JESÚS**. Derecho tributario mexicano. México TRILLAS 1999, 502p.
- **SAINZ DE BUJANDA, FERNANDO**. Notas de derecho financiero, Tomo I volumen 3º Madrid 1975
- **VALDESZ ABASCAL, RUBEN**. La evolución jurídica del proceso presupuestario. México PGR. 1985, 123p.

LEGISLACION

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN T XVII
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JURISPRUDENCIA
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INFORMACION INTERNET

- INEGI. PAGINAS DE INTERNET
- **BELTON GRAF** CONTABILIDAD BASICA. PAGINAS DE INTERNET
- S.H.C.P. INFORMATION INTERNET

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**